CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 40 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU

SGBCDCIN1119-21

CONVINIENTE:	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, PARA GARANTIZAR LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA INICIATIVA DE CONVIVENCIA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS FILIALES AL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA (CRIHU)".
VALOR DEL CONVENIO:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE $ 49.000.000,00
APORTES:	APORTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO: CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000), APORTE DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONALINDÍGENA DEL HUILA – CRIHU) CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000), EN BIENES Y SERVICIOS
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
SECTOR:	GOBIERNO TERRITORIAL

C 1791

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado.

Municipios Beneficiados	Valor invertido en pesos
ACEVEDO, AIPE, CAMPOALEGRE, IQUIRA, ISNOS, LA ARGENTINA, LA PLATA, NÁTAGA, NEIVA, OPORAPA, PALESTINA, PITALITO, SAN AGUSTÍN, TARQUI, TELLO, VILLAVIEJA, TIMANA.	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000)

Entre los suscritos **ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.603.533 expedida en Santa Marta (Magdalena), actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, entidad identificada con Nit. 800.103.913-4 en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No. 0216 del 05 de Agosto de 2020 y Acta de Posesión No. No. 059 del 06 de Agosto de 2020 y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos al tenor de lo establecido en el Decreto Departamental 1134 de 2012, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; de otra parte, **JOSE ALIRIO TUNUBALA CALAMBAS** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.276.197 de La Plata (Huila), actuando en nombre y representación legal de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU**, entidad pública de carácter especial, identificada con NIT 8130136796 en su calidad de Representante legal, de conformidad con la Resolución No. 013 de 2021 del Ministerio de Interior, y Acta dé Posesión del 31 de diciembre de 2021, facultada para celebrar Convenios según los Estatutos de la entidad, quien en adelante se denominará EL CRIHU hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo (en adelante Convenio), de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 modifico el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la Ley 1150 de 2007, y en el

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 40 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU

SGBCDCIN1119-21

artículo 2.2.1.2.1.4.4 Del Decreto 1082 del 2015, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:1.Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. 2. Que a su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto en mención, establece claramente como causal de contratación directa "Convenios o contratos interadministrativos", es decir que dicha modalidad de selección es la aplicable para la contratación entre Entidades Estatales. 3. Que El Decreto 1088 de 1993 regula la creación de las asociaciones de cabildos y/o autoridades indígenas, en representación de sus respectivos territorios indígenas, como entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa (Art.2), y cuyo objeto es el desarrollo integral de las Comunidades Indígenas. Este carácter institucional de las partes, es el que permite que la modalidad empleada para este tipo de actos sea el Convenio Interadministrativo, dado que tanto la Gobernación del Huila y el Consejo Regional Indígena del Huila CRIHU son entidades de derecho público. Además, por el tipo de obligaciones a realizar, que consisten fundamentalmente en labores de fortalecimiento organizativo bajo diferentes componentes que solo se pueden desarrollar con el direccionamiento de las mismas comunidades, por tratarse de asuntos no susceptibles de estandarizar al no ser de dominio común. En ese caso, se debe reconocer para este fin la autonomía, las cosmovisiones propias, así como las tradiciones y costumbres que permitan la pervivencia de estos pueblos. Esto en el marco de Decreto 2164 de 1995, que reconoce en su artículo 21 que "*Las áreas que se constituyan con el carácter de resguardo indígena serán manejadas y administradas por los respectivos cabildos o autoridades tradicionales de las comunidades, de acuerdo con sus usos y costumbres, la legislación especial referida a la materia y a las normas que sobre este particular se adopten por aquellas*". De esta, manera, se ratifica la viabilidad de la figura del convenio interadministrativo para este tipo de contratación especial. 4. Es pertinente indicar también, que el Plan de Desarrollo Departamental "Huila Crece", adoptado mediante Ordenanza 0020 del 2020, se estableció la línea de trabajo *"DERECHOS HUMANOS"* cuyo objetivo central es: *"GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE LOS DDHH, DIH Y APORTAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ"*, dentro del cual se formuló el Proyecto de Inversión No. 2020004410092 denominado *"FORTALECIMIENTO A LA CONVIVENCIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PAZ TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA "*, con el objetivo de desarrollar acciones para el fortalecimiento de la paz en el Departamento del Huila. Este proyecto incluyó entre sus actividades: Personas capacitadas en DDHH y DIH, Instancias territoriales de coordinación institucional asistida y apoyada Consejo Departamental de Paz, y la actividad Iniciativas para la promoción de las convivencias implementadas. Para tal efecto dentro de los insumos que afecta el cuadro de costos, incorporó la MANO DE OBRA NO CALIFICADA, que se requiere para apoyar la ejecución de las actividades del proyecto de inversión. Todo esto como una apuesta concreta de realizar acciones focalizadas en favor de estas colectividades y de realizar inclusión formal y real de la diversidad cultural presente en el departamento. Esta inclusión debe garantizarse respetando la autonomía y resaltando la importancia de sus propias instituciones e instancias organizativas, en este caso, reconociendo la capacidad jurídica que ostenta el Consejo Regional Indígena del Huila CRIHU para participar, ejecutar y/o incidir en los asuntos que los afectan. Todo esto amparado en el artículo 7 del Convenio 169 de 1989, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., en Ginebra y ratificado en el derecho interno a partir de la ley 121 de 1991, en donde se consagra lo siguiente *"Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente*". 5. Además de lo anterior, las actividades a desarrollar en este convenio son producto de compromisos con las comunidades indígenas del departamento del Huila, ya sea a partir del Plan de desarrollo Departamental o a través de otros espacios de negociación o trabajo conjunto, como lo son las mingas indígenas, las cuales, dejaron para el año 2016, 2017, 2019 y 2020, una serie de acuerdos tendientes al fortalecimiento organizativo de sus estructuras. 6. Que, en virtud del principio de planeación, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario elaboró los estudios previos No 1221 del 03/09/2021, para sustentar la

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 40 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU

SGBCDCIN1119-21

celebración del Convenio, los cuales fueron aprobados por el Comité de contratación según consta en el acta No. 89 de 09/09/2021 7. Que, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad expidió la respectiva Resolución, por medio de la cual se justificó la aplicación de la modalidad de contratación directa. En razón a lo anterior, el presente Convenio se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, PARA GARANTIZAR LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA INICIATIVA DE CONVIVENCIA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS FILIALES AL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA (CRIHU)". PARÁGRAFO: El CRIHU** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Convenio, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta / proyecto al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales,. **CLÁUSULA SEGUNDA— OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DE ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU: 1.** Disponer de su capacidad operativa, organizativa, administrativa, logística para el cumplimiento del objeto del Convenio. **2.** Disponer de un Coordinador General para la atención y apoyo a cada una de las actividades programadas para el desarrollo de la misma. **3.** Realizar las respectivas convocatorias a las comunidades y/o Pueblos Indígenas beneficiarios, anexando dichos documentos al informe final. **4.** Remitir a la gobernación de manera previa el cronograma de actividades. **5.** Garantizar la preparación, organización y lugar de los eventos. **6.** Construir e implementar una iniciativa de convivencia para los pueblos indígenas filiales al Consejo Regional Indígena del Huila (CRIHU)". **7.** Realizar Tulpa de Memoria y convivencia No. 1 "Las formas de resistencia de los pueblos indígenas en Colombia". **8.** Realizar Tulpa de capacitación y convivencia No. 2. en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. 9. Realizar Tulpa de capacitación y convivencia No. 3. en justicia propia (derecho mayor, derecho Propio, usos y costumbres), Jurisdicción especial indígena. **10.** Realizar Tulpa de Acompañamiento y convivencia No. 4. y asesoría a casos colectivos en el marco de la vulneración de los derechos humanos e infracciones al DIH. y asesoría a casos individuales **11.** Tulpa de fortalecimiento No. 5 de armonización entre jurisdicciones con perspectiva de los DDHH y el derecho propio **12.** Evaluar y hacer entrega de las memorias de los eventos que se anexarán al informe final. **13.** Presentar un informe final, documentando en medio escrito y magnético (original y copia) con material fotográfico (con fotografías digitales por cada actividad realizada), memorias de los eventos, reuniones, conversatorios y otras actividades, listados de asistencia, que soporten el desarrollo, resultado y cumplimiento de lo programado, que serán de propiedad de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, la cual podrá utilizar para presentar los informes respectivos a los entes de control y las instancias de gestión. **14.** Efectuar su aporte en bienes y servicios equivalente a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. ($4.000.000)**, de conformidad con la certificación de aportes **15.** Informar oportunamente sobre cualquier situación que ponga en riesgo el cumplimiento delas actividades programadas, propendiendo en todo caso, por su inmediata solución. **16.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración. **17.** Las demás que se relacionen con el objeto del contrato. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Aportar para la ejecución del Convenio, en la oportunidad y condiciones pactadas. 2. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del convenio. 3. Realizar el seguimiento y supervisión velando por el cumplimiento del objeto del convenio y la debida utilización de los aportes realizados por el Departamento. 4. Realizar los desembolsos en forma oportuna y de acuerdo a los términos establecidos en el convenio y la normatividad vigente. 5. Colaborar con el Conviniente para garantizar la debida ejecución del objeto del Convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta y los estudios previos. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del Contrato es DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021. **PARÁGRAFO**: El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR TOTAL DEL CONVENIO**: El valor del Convenio asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCT**E, ($ 49.000.000,00) MCTE., de conformidad con el siguiente presupuesto:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 40 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU

SGBCDCIN1119-21

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL EP:2.3.2.45.01.01.2020004410092.2.02.02.009		
CONCEPTO	**FUENTE**	**VALOR TOTAL**
FORTALECIMIENTO A LA CONVIVENCIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PAZ TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.	111201	$ 49.000.000

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: **EL DEPARTAMENTO** realizará: Un desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte del Departamento en dinero, a la firma del acta de inicio del convenio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo. Esto a título de desembolso (pago) anticipado. (2) Un segundo desembolso final equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor total del aporte del Departamento, una vez ejecutadas las obligaciones del Convenio, de acuerdo con el informe de ejecución, presentado por el conviniente, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del convenio, acta de terminación y liquidación en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del conviniente. Para efectos de los desembolsos, el conviniente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser cargada a la plataforma, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** **EL DEPARTAMENTO** pagará el valor del presente Convenio con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCION	ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL-FUENTE-VALOR	No. CDP
*** (SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO): 202	*** (SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO): EP:2.3.2.45.01.01.2020004410092.2.02.02.009/FT:111201/PR:$ 45.000.000,00	4735 del 7 de septiembre de 2021

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Convenio se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, las leyes de la Republica de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DE EL CRIHU:** 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 40 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU

SGBCDCIN1119-21

Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. — DESTINACION EXCLUSIVA:** Los aportes del DEPARTAMENTO deberán ser invertidos exclusivamente para la ejecución del objeto del Convenio, atendiendo a las disposiciones legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA. — MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONVENIO:** Cualquier modificación, adición, prorroga y/o aclaración del convenio deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre los Convenientes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA — SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Convenio, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. **PARÁGRAFO 1**: El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del Supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el Convenio. IV. El compromiso de la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Convenio no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo del Convenio, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Convenio se efectuará a través de los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO - SECRETARIA DE SALUD. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Convenio ejercida por EL DEPARTAMENTO. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por EL DEPARTAMENTO sobre las obligaciones a cargo de LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al DEPARTAMENTO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Convenio, para la supervisión se designarán funcionarios que cumplan con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. Los supervisores cumplirán las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto Departamental 007 de 2007 y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del Convenio en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en la propuesta y en el presente Convenio. b) Atender las consultas que realice LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU respecto a sus obligaciones convenidas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Convenio y presentarlos a consideración de EL DEPARTAMENTO; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte de LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Convenio; e) Exigir a LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Convenio, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de EL DEPARTAMENTO; f) Solicitar a LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que ésta no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU sobre el avance físico, administrativo y financiero del Convenio; i) Autorizar, los pagos estipulados en el presente Convenio a favor

de LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU; j) Todas las demás derivadas del Convenio o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por La ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU con ocasión del Convenio, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Convenio, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin Embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%)-del valor del Convenio, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. PARÁGRAFO 2;, Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales e o legales a las que haya lugar. PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Convenio, LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude a LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU con ocasión de la ejecución del Convenio, de conformidad Con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:**. Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude a LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU con ocasión del Convenio y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera a LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARÁGRAFO 3: LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU renuncia a ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula Penal o multa. PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 40 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU

SGBCDCIN1119-21

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:. Los Convinientes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento: a) En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de los Convinientes envíe a la otra. b) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. PARÁGRAFO: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para los Convinientes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, EL DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU renuncia a ser constituido en mora .**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales, así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones de LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU durante la ejecución del Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACION:** presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presenten cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre los Convinientes siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL DEPARTAMENTO. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de los Convinientes. c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Convenio. d) por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Convenio. f) Por las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA — INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**. LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU ejecutará el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU o el personal que ésta utilice en la ejecución de objeto del presente Convenio y EL DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA — OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. — LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:**. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Convenio será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) o los meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 40 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU

SGBCDCIN1119-21

INDIGENA DEL HUILA-CRIHU no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DEPARTAMENTO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. PARÁGRAFO 1: El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: I. La relación de los pagos o desembolsos efectuados a LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU II. La constancia de paz y salvo de LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. III. La constancia de cumplimiento de las obligaciones de LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU. PARÁGRAFO 2: Si LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, EL DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos No. 1221,del 03/09/2021 aprobados por EL DEPARTAMENTO con todos sus soportes. b) El proyecto presentado por LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU; c) El Registro Presupuestal; d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del Convenio; e) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre los Convinientes durante la ejecución del Convenio, así como los informes presentados por los supervisores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – GARANTIAS:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Convenio, **EL CRIHU** constituirá a su costa y a favor de **EL DEPARTAMENTO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.		X
Garantía de pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.	X	

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 40 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU

SGBCDCIN1119-21

Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	No podrá ser inferior a (200) SMLV	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Estabilidad y calidad de la obra	Póliza de seguros	20%	Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra		X
Calidad de los bienes.	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.		X
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.		X

9

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El Convenio se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por los Convinientes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 3. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. PARÁGRAFO: Todos los gastos que se deriven del presente Convenio serán asumidos por LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el Convenio se desarrollarán en el Departamento del Huila y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA — NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL **DEPARTAMENTO** Nombre: **FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA** Cargo: Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario Dirección: Carrera 4 Calle 8 - Piso 3 Teléfono: 8-671300 Correo electrónico: sgobierno@huila.gov.co	**ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU CONVINIENTE** Nombre: JOSE ALIRIO TUNUBALA CALAMBAS Cargo: Presidente- Rep. Legal Dirección – Calle 9 No. 8-40 Teléfono: 3204992959 Correo electrónico: crihu8@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – MANIFESTACIÓN: Los Convinientes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 40 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU
SGBCDCIN1119-21

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva el día Septiembre 14 de 2021

POR EL DEPARTAMENTO

ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ
Director Departamento Administrativo de Contratación

POR ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU

JOSE ALIRIO TUNUBALA CALAMBAS
Representante Legal

Revisó: Ronny Fabián Torres Cortés
Proyectó: José Luis Pastrana Palacio

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CODIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 4,791 DE 2021

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITAR

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2021, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA

NIT: 813,013,679-6

OBJETO: Convenio Interadmiistrativo 40/2021----------"aunar Esfuerzos Técnicos, Financieros y Administrativos, para Garantizar la Creación e Implementación de una Iniciativa de Convivencia para los Pueblos Indígenas Filiales al Consejo Regional Indígena del Huila (crihu)".

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITAR (202)

PLAN DESAR.: IDENTIFICADOR DE INVERSIÓN (1)

CÓDIGO: Servicios para la comunidad, sociales y personales (2-3-2-45-01-01-2020004410092-2-02-02-009)

VALOR: $45,000,000.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: Participación por el consumo de licores producidos en el Departamento [DOBLE ANIS] - Libre Destino (1-11201)

Que el valor total del Compromiso es de $45,000,000.00, el cual esta identificado con el número 4,791, vigente a partir del 15 de septiembre de 2021, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4,735 de 2021.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ-DIRECTOR DPTO ADTIVO DE CONTRATACION.

Neiva, Miércoles 15 de Septiembre de 2021

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: LILIANA POLANCO A

2021CS049640

NÚMERO DE ESTUDIO PREVIO	**No. 1221**	
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO	
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, PARA GARANTIZAR LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA INICIATIVA DE CONVIVENCIA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS FILIALES AL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA (CRIHU)".	
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 49.000.000,00 $ 45.000.000,00 (Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario) - $ 4.000.000,00 (ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA – CRIHU)	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	*** (SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO): 202
	Estructura Presupuestal	*** (SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO): EP:2.3.2.45.01.01.2020004410092.2.02.02.009/FT:111201/PR:$ 45.000.000,00
	Nº CDP	
CONCEPTO DEL GASTO:	*** (SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO): FORTALECMIENTO A LA CONVIVENCIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PAZ TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.	
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	

APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El Secretario General en su condición de secretario técnico del comité de contratación deja constancia que los miembros responsables del comité aprobaron el presente estudio previo, según Acta No.. **89** , suscrita el día: **09/09/2021**

LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO
Secretario Técnico Comité

2021CS049640

Proyectó: Juan Jose Cardenas Pino

2021CS049640

NÚMERO DE ESTUDIO PREVIO	**No. 1221**	
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO	
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, PARA GARANTIZAR LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA INICIATIVA DE CONVIVENCIA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS FILIALES AL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA (CRIHU)".	
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 49.000.000,00 $ 45.000.000,00 (Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario) - $ 4.000.000,00 (ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA – CRIHU)	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	*** (SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO): 202
	Estructura Presupuestal	*** (SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO): EP:2.3.2.45.01.01.2020004410092.2.02.02.009/FT:111201/PR:$ 45.000.000,00
	Nº CDP	
CONCEPTO DEL GASTO:	*** (SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO): FORTALECMIENTO A LA CONVIVENCIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PAZ TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.	
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	

APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El Secretario General en su condición de secretario técnico del comité de contratación deja constancia que los miembros responsables del comité aprobaron el presente estudio previo, según Acta No.. **89** , suscrita el día: **09/09/2021**

LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO
Secretario Técnico Comité

2021CS049640

Proyectó: Juan Jose Cardenas Pino

GOBERNACION DEL HUILA

2021SAL00057740

RESOLUCIÓN 182 DE 2021

Por medio del cual se justifica una contratación Directa

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1134 de 2012

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 2° de la Constitución Política de 1991 son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de acuerdo con el artículo 209 ibídem la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Teniendo en cuenta los principios de la ley 397 de 1997, es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. En cumplimiento de este principio, le corresponde al Departamento del Huila, velar por la conservación y promoción del patrimonio cultural intangible que posee el Departamento en sus diferentes expresiones culturales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que mediante Decreto Departamental No. 1134 de 2012, se delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación el ejercicio y facultad de ordenar el gasto de inversión y tramitar la escogencia del contratista y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarías de Despacho y Departamentos Administrativos.

La Ley 80 de 1993 facultó de manera general a las entidades estatales para celebrar los "contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales" (artículo 40), y al indicar en el artículo 32 que son "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)"

RESOLUCIÓN 182 DE 2021
Por medio del cual se justifica una contratación Directa

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que a su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto en mención, establece claramente como causal de contratación directa "Convenios o contratos interadministrativos", es decir que dicha modalidad de selección es la aplicable para la contratación entre Entidades Estatales

Que atendiendo lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario elaboró los **Estudios y Documentos Previos No. 1221 del 03 de septiembre de 2021**, en el que se determina la necesidad de celebrar un Convenio interadministrativo con la "ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, PARA GARANTIZAR LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA INICIATIVA DE CONVIVENCIA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS FILIALES AL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA (CRIHU)", el cual fue aprobado por Comité de Contratación, mediante **Acta No. 89 del 09 de septiembre de 2021,** con un presupuesto asignado de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 45.000.000),** Por parte de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario y **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.000.000)** por parte de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA – CRIHU, en bienes y servicios.

Que, en el estudio previo en cita, se identificó y justificó la necesidad contractual, bajo los siguientes referentes:

El Estado Social de Derecho como principio fundamental constitucional conlleva que los organismos y autoridades del Estado efectivicen la garantía y protección de los derechos fundamentales de las personas, el respeto de la dignidad humana, la solidaridad y la prevalencia del interés general.

El artículo 7 de la Constitución Política de 1991, reconoce la diversidad étnica y cultural de la Nación, por lo que el Estado Colombiano ha desarrollado diferentes acciones de carácter normativo, las cuales necesitan ser materializadas, para la efectiva atención y protección la población Indígena.

El Convenio 169 de OIT (Ley 21 de 1991) menciona que los pueblos indígenas en muchos lugares del mundo no pueden ejercer sus derechos y libertades en el mismo grado que el resto de la población de los países que habitan, y que sus costumbres, valores y sistemas de pensamiento han sufrido un progresivo debilitamiento. Ante esta situación, los Estados que adoptan este convenio, entre ellos Colombia, se comprometieron a emprender con la participación activa de

RESOLUCIÓN 182 DE 2021
Por medio del cual se justifica una contratación Directa

los pueblos indígenas interesados acciones coordinadas y sistemáticas para garantizar sus derechos y proteger su integridad (Artículo 2).

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (2007) resalta algunas situaciones que han afectado a estas poblaciones y aporta argumentos valiosos para la protección de sus derechos. Algunos de los aspectos mencionados en esta declaración son los siguientes:

Manifiesta su protección frente a los procesos de colonización, el despojo de las tierras y territorios de los pueblos indígenas y la creación de barreras que limitan su acceso a recursos fundamentales para sus culturas y forma de vida, pues estos han restringido el derecho que tienen estas poblaciones a decidir sobre su porvenir, sus necesidades, prioridades e intereses.

- Se reafirma que los pueblos indígenas son iguales a los demás grupos de la población, pues son titulares de todos los derechos reconocidos internacionalmente y, por lo tanto, deben estar libres de cualquier forma de discriminación.

- También se recuerda que todos los pueblos tienen derechos a ser diferentes, a reconocerse como tal y a que su determinación sea respetada.

- Se reconoce que los pueblos indígenas poseen derechos colectivos y que estos son indispensables para su existencia, bienestar y su desarrollo integral como pueblos. Por esta razón, se resalta la urgencia de promover el respeto por sus estructuras políticas, económicas, sociales, culturales, sus tradiciones espirituales, su historia y sus sistemas de pensamiento.

- Se afirma que los conocimientos, culturas y prácticas tradicionales de los pueblos indígenas realizan aportes importantes a la diversidad y al patrimonio de toda la humanidad y pueden promover un desarrollo sostenible, equitativo y responsable del medioambiente.

- Se confía en que el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas por el Estado propiciara la construcción de relaciones basadas en los principios de justicia, democracia, respeto, no discriminación y buena fe.

- Se expresa que los pueblos indígenas podrán mantener y reforzar sus instituciones, culturas y tradiciones y promover su desarrollo según sus aspiraciones y necesidades, en la medida en que puedan controlar los acontecimientos que los afectan a ellos, a sus territorios y recursos.

Adicionalmente, se alienta a los Estados a respetar y cumplir eficazmente las obligaciones con los pueblos indígenas derivadas de los instrumentos internacionales existentes.

RESOLUCIÓN 182 DE 2021

Por medio del cual se justifica una contratación Directa

Las medidas especiales o acciones afirmativas para grupos étnicos se fundamentan en el artículo 13 de la Constitución Política que establece: "El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas a favor de los grupos discriminados o marginados".

En el año 2019 se realizó un proceso de caracterización de las comunidades indígenas del Huila, en el marco del Convenio 0067, entre otras cosas, para construir participativamente un documento de política pública para comunidades indígenas en el Departamento, en donde se logró establecer a través de los auto censos, que existe un promedio de 15.000 personas pertenecientes a este grupo étnico, siendo ocho pueblos indígenas a saber: Nasa, Yanakona, Misak, Pijao, Embera, Andakí, inga y Tamaz Dujos, ubicados en 20 municipios del Huila.

Actualmente se cuenta solamente con una organización regional legalmente reconocida por el Ministerio del Interior-Dirección de Asuntos para Comunidades Indígenas, Rom y Minorías: la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila-CRIHU, a la cual y de acuerdo a la normatividad vigente, el Estado y la Sociedad Civil tienen el deber de reconocer a los Indígenas como grupo Étnico, al igual que les garantice la igualdad de oportunidades de acceso a los servicios y políticas sociales como los espacios políticos, culturales y económicos, al reconocer sus derechos socioculturales. La Asociación de Cabildos Indígenas del Huila-ACIHU perdió su respectivo reconocimiento, en virtud de la resolución No. 0174 del 17 de noviembre de 2017 del Ministerio del Interior. La población indígena residente en el Departamento del Huila, ha hecho presencia desde muchas décadas con un aporte importante y positivo en la composición del tejido social del Departamento, contribuyendo a enriquecer nuestra cultura.

Son contundentes los fundamentos del orden constitucional, legal, jurisprudencial, administrativos y de otras índoles para ratificar la importancia de la cuestión indígena como una realidad virtuosa de la identidad Nacional, así como del papel que debe jugar el Estado en el respeto, promoción y defensa de esas formas tradicionales y diversas de vivir la ciudadanía desde perspectivas culturales alternativas. En ese sentido, se deben realizar todas las acciones conducentes a garantizar que las cosmovisiones, costumbres, tradiciones, y demás manifestaciones propias de la diversidad cultural encuentren cauces y mecanismos expeditos de acoplamiento y sinergia dentro de la lógica general de funcionamiento de lo público.

Por esta razón, se reconoce que no es suficiente la creación de normatividad en favor de los sectores tradicionalmente excluidos, siendo necesario entonces implementar mecanismos concretos que hagan efectivo el goce de los derechos ya reconocidos por la norma, con la pretensión de avanzar de un derecho formal a un derecho material y tangible.

En el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023) "HUILA CRECE", adoptado mediante Ordenanza 0020 del 2020, se estableció la línea de trabajo *"DERECHOS HUMANOS"* cuyo objetivo central es: *"GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE LOS DDHH, DIH Y APORTAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ"*, dentro del cual se formuló

RESOLUCIÓN 182 DE 2021

Por medio del cual se justifica una contratación Directa

el Proyecto de Inversión No. 2020004410092 denominado *"FORTALECIMIENTO A LA CONVIVENCIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PAZ TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA "*, con el objetivo de desarrollar acciones para el fortalecimiento de la paz en el Departamento del Huila. Este proyecto incluyó entre sus actividades: Personas capacitadas en DDHH y DIH, Instancias territoriales de coordinación institucional asistida y apoyada Consejo Departamental de Paz, y la actividad Iniciativas para la promoción de las convivencias implementadas. Para tal efecto dentro de los insumos que afecta el cuadro de costos, incorporó la MANO DE OBRA NO CALIFICADA, que se requiere para apoyar la ejecución de las actividades del proyecto de inversión. Todo esto como una apuesta concreta de realizar acciones focalizadas en favor de estas colectividades y de realizar inclusión formal y real de la diversidad cultural presente en el departamento.

En ese orden, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario tiene dentro de sus competencias adoptar las medidas administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, que vayan en beneficio de las comunidades indígenas del Departamento del Huila. De acuerdo con lo expuesto, le corresponde al Departamento implementar medidas que garanticen la inclusión diferencial de la población perteneciente a comunidades indígenas, a través de programas y proyectos que permitan fortalecer institucionalmente su atención. Estas medidas se desarrollarán en este caso concreto de esta población con la implementación de una iniciativa de convivencia para los pueblos indígenas filiales al Consejo Regional Indígena del Huila (CRIHU). Esta iniciativa contiene los siguientes componentes:

- Tulpas de Memoria y convivencia No. 1 "Las formas de resistencia de los pueblos indígenas en Colombia".
- Tulpas de capacitación y convivencia No. 2. en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- Tulpas de capacitación y convivencia No. 3. en justicia propia (derecho mayor, derecho Propio, usos y costumbres), Jurisdicción especial indígena.
- Tulpa de Acompañamiento y convivencia No. 4. y asesoría a casos colectivos en el marco de la vulneración de los derechos humanos e infracciones al DIH. y asesoría a casos individuales
- Tulpa de fortalecimiento y convivencia No. 5 de armonización entre jurisdicciones con perspectiva de los DDHH y el derecho propio

En cuanto al fundamento jurídico que soporta la modalidad de selección se indicó que:

El artículo 2° de la Constitución Política establece "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Así mismo el artículo 113 ibídem dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente, así mismo, el parágrafo 2° del artículo 209 ibídem

RESOLUCIÓN 182 DE 2021
Por medio del cual se justifica una contratación Directa

señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

A su vez el parágrafo 2° del artículo 209 ibídem determina que es deber de las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, establece que los Departamento y/o Municipios tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Igualmente, establece que ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares; igualmente el inciso primero del artículo 95 ibídem señala que las entidades públicas se encuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente los servicios que se hallen a su cargo.

Para lograr el cumplimiento de estos cometidos, corresponde a los departamentos ejercer funcione administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 288 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art 305 Constitucional).

Para los efectos de coordinación, colaboración y cooperación, en concordancia con los señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimento de los fines estatales.

En este sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 dispone que a modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

La ley 80 de 1993 en el literal a) del Artículo 2°, determina que:

"La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta

por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".

La Constitución Política en el artículo 286 establece: "Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas..."

Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, pueden gobernarse por autoridades propias, administrar recursos y establecer tributos y participar en las rentas nacionales (art. 287). Están gobernados por Consejos según sus usos y costumbres, que tendrán a su cargo velar por el cumplimiento de las leyes, diseñar políticas, planes y programas de desarrollo económico y social dentro de su territorio, promover y supervisar las inversiones públicas, percibir y distribuir sus recursos, velar por los recursos naturales, coordinar programas y proyectos, y colaborar en el mantenimiento del orden público (art. 330).

El Decreto 1088 de 1993 regula la creación de las asociaciones de cabildos y/o autoridades indígenas, en representación de sus respectivos territorios indígenas, como entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa (Art.2), y cuyo objeto es el desarrollo integral de las Comunidades Indígenas. Este carácter institucional de las partes, es el que permite que la modalidad empleada para este tipo de actos sea el Convenio Interadministrativo, dado que tanto la Gobernación del Huila y el Consejo Regional Indígena del Huila CRIHU son entidades de derecho público.

Además, por el tipo de obligaciones a realizar, que consisten fundamentalmente en labores de fortalecimiento organizativo bajo diferentes componentes que solo se pueden desarrollar con el direccionamiento de las mismas comunidades, por tratarse de asuntos no susceptibles de estandarizar al no ser de dominio común. En ese caso, se debe reconocer para este fin la autonomía, las cosmovisiones propias, así como las tradiciones y costumbres que permitan la pervivencia de estos pueblos. Esto en el marco de Decreto 2164 de 1995, que reconoce en su artículo 21 que *"Las áreas que se constituyan con el carácter de resguardo indígena serán manejadas y administradas por los respectivos cabildos o autoridades tradicionales de las comunidades, de acuerdo con sus usos y costumbres, la legislación especial referida a la materia y a las normas que sobre este particular se adopten por aquellas"*. De esta, manera, se ratifica la viabilidad de la figura del convenio interadministrativo para este tipo de contratación especial.

Es pertinente indicar también, que el Plan de Desarrollo Departamental "HUILA CRECE", resalta la necesidad de garantizar la inclusión de las comunidades indígenas, pero esta inclusión debe garantizarse respetando la autonomía y resaltando la importancia de sus propias instituciones e instancias organizativas, en este caso, reconociendo la capacidad jurídica que ostenta el Consejo Regional Indígena del Huila CRIHU para participar, ejecutar y/o incidir en los asuntos que los afectan. Todo esto amparado en el artículo 7 del Convenio 169 de 1989, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., en Ginebra y ratificado en el derecho interno a partir de la ley 121 de 1991, en donde se

RESOLUCIÓN 182 DE 2021

Por medio del cual se justifica una contratación Directa

consagra lo siguiente "Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.

Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente".

Además de lo anterior, los componentes a desarrollar en este convenio son producto de compromisos con las comunidades indígenas del departamento del Huila, ya sea a partir del Plan de desarrollo Departamental o a través de otros espacios de negociación o trabajo conjunto, como lo son las mingas indígenas, las cuales, dejaron para el año 2016, 2017 y 2019, una serie de acuerdos tendientes al fortalecimiento organizativo de sus estructuras

Además, en el estudio previo se analizó la idoneidad del conveniente en los siguientes términos:

El Conviniente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos en los términos del Decreto 1088 de 1993, mediante el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas. En este sentido, la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila-CRIHU es una persona jurídica, (Art. 2 Decreto 1088 de 1993), de Derecho Público de Carácter Especial, con patrimonio propio y autonomía administrativa.

Debe contar con reconocimiento legal otorgado por la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom del Ministerio del Interior y de Justicia, como una organización indígena del Huila donde agrupe a los pueblos Nasa, Yanaconas y Guambianos (Misak) localizados en el Departamento.

La Junta Directiva de la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila-CRIHU- que representa a estos tres pueblos, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, mediante Resolución No. No 0024 del 15 de junio de 2004, expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia. (Ver adjunto Resolución respectiva).

La Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila-CRIHU, como entidad pública de carácter especial, cumple con el propósito de impulsar actividades de interés étnico, concretamente de los pueblos indígenas adscritos a dicha organización en el Huila.

La entidad a través de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario en cuanto a la experiencia determinó que la organización CRIHU ha desarrollado distintas actividades de interés social y público para las Comunidades Indígenas en el Departamento del Huila, alcanzando una destacada experiencia, que certifican la idoneidad la organización de carácter público especial, sin ánimo de lucro, para el desarrollo del objeto contractual, además de contar con el recurso

humano que les permite adelantar las actividades previstas en el convenio; como quiera que en otras vigencias, ha suscrito con el Departamento convenio para ejecutar actividades similares a los proyectadas, con resultados satisfactorios, así:

- ***ENTIDAD / AÑO:*** *Gobernación del Huila- Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario/Año 2014*

Convenio de Apoyo y Colaboración N°. 016 de 2014
OBJETO: *Aunar esfuerzos institucionales para apoyar el fortalecimiento productivo de los Resguardos Indígenas Potrerito del Municipio de la Plata y Yanakuna del Municipio de San Agustín, fortalecimiento de la gobernabilidad y edición y publicación de una cartilla de visibilización e historia de la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila-CRIHU, desde el año 1999 hasta el 2014.*
VALOR: *$15.000.000 de los cuales $13.000.000 como aporte del Departamento y $2.000.000 como aporte del CRIHU en bienes y servicios.*

- ***ENTIDAD / AÑO:*** *Gobernación del Huila- Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario /año 2015*

Convenio de Apoyo y Colaboración N°. 013 DE 2015
OBJETO: *Aunar esfuerzos institucionales para contribuir al fortalecimiento económico y organizativo en el marco de los usos y costumbres de las comunidades indígenas filiales a la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila-CRIHU en Planes de Vida, Proyectos Productivos, Mesa de Concertación para los cinco pueblos indígenas del Huila, visibilización de las comunidades indígenas y temas propios de este grupo poblacional.*
VALOR: *$37.000.000 de los cuales $34.000.000 como aporte del Departamento y $3.000.000 como aporte del CRIHU en bienes y servicios.*

- ***ENTIDAD / AÑO:*** *Gobernación del Huila- Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario /año 2016 Convenio Interadministrativo 1507.*

OBJETO: *Aunar esfuerzos técnicos, financieros, administrativos y operativos para el apoyo y fortalecimiento de los pueblos indígenas del departamento del Huila: CRIHU (Yanakunas, Nasa y Misak) la ACIHU (Tamaz, Dujos, Páez y Pijaos) y el cabildo indígena el vergel del municipio de Santa María en gestión de proyectos, mediante el proceso de seguimiento y evaluación al plan de desarrollo y planificación estratégica, dirigidos por el consejo regional indígena del Huila.*

VALOR: *$125.000.000 de los cuales $120.000.000 como aporte del Departamento y $5.000.000 como aporte del CRIHU en bienes y servicios.*
Así mismo, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario ha analizado cuidadosamente el cumplimiento de los requisitos, para determinar la viabilidad legal de suscribir el Convenio con el

RESOLUCIÓN 182 DE 2021
Por medio del cual se justifica una contratación Directa

CRIHU, precisando a su vez que dentro de los objetivos de la organización, en sus estatutos, se establecen entre otros:

- ✓ Formular y ejecutar planes, programas y proyectos en todas las áreas relacionadas en el desarrollo integral de las comunidades indígenas afiliadas.
- ✓ Acompañar a las comunidades Indígenas en la formulación y elaboración de los Planes de Vida, planes de desarrollo, apoyo y acompañamiento en la elaboración de estudios socio económicos y el control Territorial de las comunidades indígenas, siempre y cuando la Autoridad Tradicional lo sugieran, sin desconocer la cultura usos y costumbres propias.
- ✓ Apoyo en fortalecimiento institucional a los miembros de los cabildos indígenas en todos sus procesos organizativos.

- ***ENTIDAD / AÑO:*** *Gobernación del Huila- Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario/Año 2017*

Convenio interadministrativo N°. 0144 de 2017
OBJETO: *aunar esfuerzos técnicos, financieros, administrativos para el fortalecimiento del v Congreso Regional de los Pueblos Originarios Nasa, Misak y Yanakunas y otros que se realizará en el mes de diciembre 2017 en el departamento del Huila, por el restablecimiento de la unidad, el territorio, la cultura y autonomía, para la pervivencia- permanencia en el tiempo y el espacio del SUMA KAUSAY - Buen vivir.*

VALOR: *$106.000.000 de los cuales $100.000.000, como aporte del Departamento y $6.000.000 como aporte del CRIHU en bienes y servicios.*

- *ENTIDAD / AÑO: Gobernación del Huila- Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario/Año 2018*

Convenio interadministrativo N°. 0084 de 2018
OBJETO: "aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos con el consejo regional indígena del Huila –CRIHU, para la construcción y actualización de 6 planes de vida, la actualización del documento de caracterización de los pueblos indígenas del Huila, la actualización del diagnóstico de la situación de la mujer indígena y el encuentro ancestral de jóvenes indígenas en el departamento del Huila y la realización de la primera fase en la construcción de la política pública para los pueblos indígenas del departamento del Huila, la realización de una mesa de concertación indígena, así como la cofinanciación de proyectos destinados a la atención y apoyo de las comunidades indígenas que hacen presencia en el departamento"

GOBERNACION DEL HUILA

RESOLUCIÓN 182 DE 2021
Por medio del cual se justifica una contratación Directa

VALOR: $378.474.000 de los cuales $351.684.000, como aporte del Departamento y $26.790.000 como aporte del CRIHU en bienes y servicios.

- ENTIDAD / AÑO: Gobernación del Huila- Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario/Año 2019

Convenio interadministrativo N°. 0067 de 2019.
OBJETO: "Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos con el Consejo Regional Indígena
del Huila —CRIHU, para la construcción y/o actualización de 5 planes de vida, la construcción de la
política pública para comunidades indígenas en el departamento del Huila y la realización de dos mesas de concertación para los pueblos indígenas"

VALOR: $ 417.138.000 de los cuales $394.178.000, como aporte del Departamento y $22.960.000
como aporte del CRIHU en bienes y servicios.

- ENTIDAD / AÑO: Gobernación del Huila- Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario/Año 2019

Convenio interadministrativo N°. 0106 de 2019
OBJETO: "Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos con el Consejo Regional Indígena del Huila —CRIHU, para la realización del VI Encuentro Departamental de Cuidanderos del Territorio y la realización de la XVIII Junta Directiva Regional de los Pueblos Originarios Nasa, Misak, Yanakunas, Pijaos, Emberas e Ingas del Departamento del Huila, por el restablecimiento de la unidad, el territorio, la cultura y autonomía, para la pervivencia - permanencia en el tiempo y el espacio del suma Kausay - buen vivir".

VALOR: $ 143.274.000 de los cuales $135.118.000, como aporte del Departamento y $4.000.000 como aporte del CRIHU en bienes y servicios.

- ENTIDAD / AÑO: Gobernación del Huila- Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario/Año 2020

Convenio interadministrativo N°. 47 de 2020
OBJETO: "Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos, para el fortalecimiento de la gobernanza propia, la sabiduría ancestral y la pervivencia cultural de las comunidades indígenas del departamento del Huila"".

VALOR: $ 55.580.000 de los cuales $ 51.580.000, como aporte del Departamento y $4.000.000 como aporte del CRIHU en bienes y servicios.

- ENTIDAD / AÑO: Gobernación del Huila- Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario/Año 2021

Convenio interadministrativo N°. 14 de 2021

RESOLUCIÓN 182 DE 2021

Por medio del cual se justifica una contratación Directa

OBJETO: "Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos, para garantizar los procesos de concertación con comunidades indígenas, el fortalecimiento de la planificación propia, el acompañamiento organizativo para las comunidades indígenas del Departamento del Huila, la construcción de una propuesta de capítulo de mujer indígena para incorporar en la política pública de mujer en el departamento del Huila y la realización del Encuentro Departamental de Jóvenes del CRIHU"

VALOR: 189.989.945,00 CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario) - $ 8.000.000,00 OCHO MILLONES DE PESOS EN BIENES Y SERVICIOS (ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA – CRIHU)

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del CRIHU, la relación directa entre su objeto y las obligaciones que se derivan del Convenio, se considera procedente la aplicación de la modalidad de contratación directa como se indica en el estudio previo.

Que la contratación a celebrar se encuentra amparada por el presupuesto de la vigencia 2021, Certificado de Disponibilidad presupuestal No. **4,735, del 07 de septiembre de 2021:**

SECCION	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR
202	2.3.2.45.01.01.2020004410092.2.02.02.009	111201	$45.000.000,00
TOTAL:			$45.000.000,00
Certificado de Disponibilidad presupuestal No. **4,735, del 07 de septiembre de 2021**			

Que los estudios y documentos previos se encuentran disponibles en la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario Departamental, ubicada en la Carrera 5° No. 21-81°; PBX 8752995 Neiva – Huila.

En atención a lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la aplicación de la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en las causales previstas en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 2007, modificado por el Art. 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los Artículos 2, 3 y 40 de la Ley 80 de 1993, articulo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

GOBERNACION DEL HUILA

GOBERNACION DEL HUILA
Luis Enrique Dussan Lopez
GOBERNADOR

HUILA CRECE

2021SAL00057740

RESOLUCIÓN 182 DE 2021
Por medio del cual se justifica una contratación Directa

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración de un Convenio Interadministrativo con la "ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONCEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU" cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, PARA GARANTIZAR LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA INICIATIVA DE CONVIVENCIA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS FILIALES AL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA (CRIHU)".

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el presupuesto de la contratación en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($49.000.000)**, de los cuales EL DEPARTAMENTO aporta la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($45.000.000)**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. **4,735, del 07 de septiembre de 2021,** y la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA CRIHU, aporta la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE**, Representado en Bienes y Servicios.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al público en general que los estudios y documentos previos del Convenio se encuentran disponibles en la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario Departamental, ubicada en la Carrera 5° No. 21-81°; PBX 8752995 Neiva – Huila.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Neiva (H) el día Septiembre 14 de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ
Director Departamento Administrativo de Contratación

Proyectó: Ronny Fabián Torres Cortés

GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 9
		Página 1 de 34

2021CS049162

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

03/09/2021

Nº:	1221	AÑO:	2021	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO	
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, PARA GARANTIZAR LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA INICIATIVA DE CONVIVENCIA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS FILIALES AL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA (CRIHU)".	
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 49.000.000,00 CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE, DISTRIBUIDOS ASI: $ 45.000.000,00 (Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario) - $ 4.000.000,00 (ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA – CRIHU)	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	*** (SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO): 202
	Estructura Presupuestal	*** (SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO): EP:2.3.2.45.01.01.2020004410092.2.02.02.009/FT:111201/PR:$ 45.000.000,00
	Nº CDP	4735
CONCEPTO DEL GASTO:	*** (SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO): FORTALECMIENTO A LA CONVIVENCIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PAZ TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.	
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
LUGAR DE EJECUCIÓN	ACEVEDO (HUILA), AIPE (HUILA), CAMPOALEGRE (HUILA), IQUIRA (HUILA), ISNOS (HUILA), LA ARGENTINA (HUILA), LA PLATA (HUILA), NÁTAGA (HUILA), NEIVA (HUILA), OPORAPA (HUILA), PALESTINA (HUILA), PITALITO (HUILA), SAN AGUSTÍN (HUILA), TARQUI (HUILA), TELLO (HUILA), TIMANÁ (HUILA), VILLAVIEJA (HUILA)	
ANTICIPO	SI	NO X Porcentaje%
FORMA DE PAGO	Un desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte del Departamento en dinero, a la firma del acta de inicio del convenio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo. Esto a título de desembolso (pago) anticipado. (2) Un segundo desembolso final equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante delvalor total del aporte del Departamento, una vez ejecutadas las obligaciones del	

	Convenio, de acuerdo con el informe de ejecución, presentado por el conviniente, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del convenio, acta de terminación y liquidación en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del conviniente. Para efectos de los desembolsos, el conviniente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, sopena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser cargada a la plataforma, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Estado Social de Derecho como principio fundamental constitucional conlleva que los organismos y autoridades del Estado efectivicen la garantía y protección de los derechos fundamentales de las personas, el respeto de la dignidad humana, la solidaridad y la prevalencia del interés general.

El artículo 7 de la Constitución Política de 1991, reconoce la diversidad étnica y cultural de la Nación, por lo que el Estado Colombiano ha desarrollado diferentes acciones de carácter normativo, las cuales necesitan ser materializadas, para la efectiva atención y protección la población Indígena.

El Convenio 169 de OIT (Ley 21 de 1991) menciona que los pueblos indígenas en muchos lugares del mundo no pueden ejercer sus derechos y libertades en el mismo grado que el resto de la población de los países que habitan, y que sus costumbres, valores y sistemas de pensamiento han sufrido un progresivo debilitamiento. Ante esta situación, los Estados que adoptan este convenio, entre ellos Colombia, se comprometieron a emprender con la participación activa de los pueblos indígenas interesados acciones coordinadas y sistemáticas para garantizar sus derechos y proteger su integridad (artículo 2).

La Declaración de la Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (2007) resalta algunas situaciones que han afectado a estas poblaciones y aporta argumentos valiosos para la protección de sus derechos. Algunos de los aspectos mencionados en esta declaración son los siguientes:

Manifiesta su protección frente a los procesos de colonización, el despojo de las tierras y territorios de los pueblos indígenas y la creación de barreras que limitan su acceso a recursos fundamentales para sus culturas y forma

2021CS049162

de vida, pues estos han restringido el derecho que tienen estas poblaciones a decidir sobre su porvenir, sus necesidades, prioridades e intereses.

- Se reafirma que los pueblos indígenas son iguales a los demás grupos de la población, pues son titulares de todos los derechos reconocidos internacionalmente y, por lo tanto, deben estar libres de cualquier forma de discriminación.
- También se recuerda que todos los pueblos tienen derechos a ser diferentes, a reconocerse como tal ya que su determinación sea respetada.
- Se reconoce que los pueblos indígenas poseen derechos colectivos y que estos son indispensables para su existencia, bienestar y su desarrollo integral como pueblos. Por esta razón, se resalta la urgencia de promover el respeto por sus estructuras políticas, económicas, sociales, culturales, sus tradiciones espirituales, su historia y sus sistemas de pensamiento.
- Se afirma que los conocimientos, culturas y prácticas tradicionales de los pueblos indígenas realizan aportes importantes a la diversidad y al patrimonio de toda la humanidad y pueden promover un desarrollo sostenible, equitativo y responsable del medioambiente.
- Se confía en que el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas por el Estado propiciara la construcción de relaciones basadas en los principios de justicia, democracia, respeto, no discriminación y buena fe.
- Se expresa que los pueblos indígenas podrán mantener y reforzar sus instituciones, culturas y tradiciones y promover su desarrollo según sus aspiraciones y necesidades, en la medida en que puedan controlar los acontecimientos que los afectan a ellos, a sus territorios y recursos.

Adicionalmente, se alienta a los Estados a respetar y cumplir eficazmente las obligaciones con los pueblos indígenas derivadas de los instrumentos internacionales existentes. Las medidas especiales o acciones afirmativas para grupos étnicos se fundamentan en el artículo 13 de la Constitución Política que establece: "El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas a favor de los grupos discriminados o marginados".

En el año 2019 se realizó un proceso de caracterización de las comunidades indígenas del Huila, en el marco del Convenio 0067, entre otras cosas, para construir participativamente un documento de política pública para comunidades indígenas en el Departamento, en donde se logró establecer a través de los auto censos, que existe un promedio de 15.000 personas pertenecientes a este grupo étnico, siendo ocho pueblos indígenas a saber: Nasa, Yanakona, Misak, Pijao, Embera, Andakí, inga y Tamaz Dujos, ubicados en 20 municipios del Huila.

Actualmente se cuenta solamente con una organización regional legalmente reconocida por el Ministerio del Interior-Dirección de Asuntos para Comunidades Indígenas, Rom y Minorías: la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila-CRIHU, a la cual y de acuerdo a la normatividad vigente, el Estado y la Sociedad Civil tienen el deber de reconocer a los Indígenas como grupo Étnico, al igual que les garantice la igualdad de oportunidades de acceso a los servicios y políticas sociales como los espacios políticos, culturales y económicos, al reconocer sus derechos socioculturales. La Asociación de Cabildos Indígenas del Huila-ACIHU perdió su respectivo reconocimiento, en virtud de la resolución No. 0174 del 17 de noviembre de 2017 del Ministerio del Interior.

La población indígena residente en el Departamento del Huila, ha hecho presencia desde muchas décadas con un aporte importante y positivo en la composición del tejido social del Departamento, contribuyendo a enriquecer nuestra cultura.

Son contundentes los fundamentos del orden constitucional, legal, jurisprudencial, administrativos y de otras índoles para ratificar la importancia de la cuestión indígena como una realidad virtuosa de la identidad Nacional,

2021CS049162

así como del papel que debe jugar el Estado en el respeto, promoción y defensa de esas formas tradicionales y diversas de vivir la ciudadanía desde perspectivas culturales alternativas. En ese sentido, se deben realizar todas las acciones conducentes a garantizar que las cosmovisiones, costumbres, tradiciones, y demás manifestacionespropias de la diversidad cultural encuentren cauces y mecanismos expeditos de acoplamiento y sinergia dentrode la lógica general de funcionamiento de lo público.

Por esta razón, se reconoce que no es suficiente la creación de normatividad en favor de los sectores tradicionalmente excluidos, siendo necesario entonces implementar mecanismos concretos que hagan efectivo el goce de los derechos ya reconocidos por la norma, con la pretensión de avanzar de un derecho formal a un derecho material y tangible.

En el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023) "HUILA CRECE", adoptado mediante Ordenanza 0020 del 2020, se estableció la línea de trabajo *"DERECHOS HUMANOS"* cuyo objetivo central es: *"GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE LOS DDHH, DIH Y APORTAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ"*, dentro del cual se formuló el Proyecto de Inversión No. 2020004410092 denominado *"FORTALECIMIENTO A LA CONVIVENCIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PAZ TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA "*, con el objetivo de desarrollar acciones para el fortalecimiento de la paz en el Departamento del Huila. Este proyecto incluyó entre sus actividades: Personas capacitadas en DDHH y DIH, Instancias territoriales de coordinación institucional asistida y apoyada Consejo Departamental de Paz, y la actividad Iniciativas para la promoción de las convivencias implementadas. Para tal efecto dentro de los insumos que afecta el cuadro de costos, incorporó la MANO DE OBRA NO CALIFICADA, que se requiere para apoyar la ejecución de las actividades del proyecto de inversión. Todo esto como una apuesta concreta de realizar acciones focalizadas en favor de estas colectividades y de realizar inclusión formal y real de la diversidad cultural presente en el departamento.

En ese orden, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario tiene dentro de sus competencias adoptar las medidas administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, que vayan en beneficio de las comunidades indígenas del Departamento del Huila. De acuerdo con lo expuesto, le corresponde al Departamento implementar medidas que garanticen la inclusión diferencial de la población perteneciente a comunidades indígenas, a través de programas y proyectos que permitan fortalecer institucionalmente su atención. Estas medidas se desarrollarán en este caso concreto de esta población con la implementación de una iniciativa de convivencia para los pueblos indígenas filiales al Consejo Regional Indígena del Huila (CRIHU):Esta iniciativa contiene los siguientes componentes

- Tulpas de Memoria y convivencia No. 1 "Las formas de resistencia de los pueblos indígenas en Colombia".
- Tulpas de capacitación y convivencia No. 2. en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- Tulpas de capacitación y convivencia No. 3. en justicia propia (derecho mayor, derecho Propio, usos y costumbres), Jurisdicción especial indígena.
- Tulpa de Acompañamiento y convivencia No. 4. y asesoría a casos colectivos en el marco de la vulneración de los derechos humanos e infracciones al DIH. y asesoría a casos individuales
- Tulpa de fortalecimiento y convivencia No. 5 de armonización entre jurisdicciones con perspectiva de los DDHH y el derecho propio

JUSTIFICACIÓN

Ante el recrudecimiento de los hechos victimizantes en los territorios indígenas del país, el área de Justicia Propia del CRIHU, desde su quehacer acompaña procesos político – organizativos en la región, ayudando a beneficiar a las comunidades indígenas en el marco del goce efectivo de derechos, este arduo trabajo se realiza mediante

2021CS049162

el apoyo jurídico y acciones políticas, por lo cual se requiere fortalecer los procesos comunitarios internos de justicia mediante el conocimiento de los derechos humanos, el derecho Internacional Humanitario desde la perspectiva de la justicia propia y la jurisdicción especial indigna la cual es reconocida por tratados y convenios internacionales.

Bajo el concepto de que la formación y el conocimiento de los derechos fundamentales posibilita herramientas de prevención, protección y visibilización, durante el proyecto se capacitará comuneros y comuneras indígenas de cada una de las cuatro zonas que contemplan el CRIHU, a fin de lograr que ellos a su vez realicen procesos de formación en cada uno de sus resguardos.

Desde la visión de los pueblos indígenas la protección y control del territorio, éste se fundamenta en el desarrollo del principio cultural desde la práctica de la medicina tradicional de cada pueblo y el consumo de sus alimentos propios, por tanto, desde el proyecto estarán implícitas en cada una de sus fases (actividades).

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

En cumplimiento a los postulados Constitucionales y Legales, así como a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, el Gobierno Departamental tiene previsto implementar acciones dirigidas a facilitar a los diversos grupos étnicos del Departamento espacios y herramientas de participación, reconociendo su cultura para la generación de desarrollo, en procura de mejorar sus condiciones de vida, para lo cual se hace necesario promover la articulación e integración de recursos, capacidades y competencias, aunando esfuerzos técnicos, financieros, administrativos y operativos para el apoyo y fortalecimiento de los pueblos indígenas del Departamento del Huila, mediante el proceso de seguimiento y evaluación y cumplimiento de metas del plan de desarrollo y planificación estratégica, dirigidos por el Consejo Regional Indígena del Huila, para que faciliten la asistencia y el apoyo a las comunidades indígenas del Departamento del Huila.

Los convenios interadministrativos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación de esfuerzos y recursos para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política.

La entidad debe ser de naturaleza pública, cuyo objeto esté directamente relacionado con las obligaciones que se deriven del Convenio a celebrar, de reconocida idoneidad y experiencia, capacidad técnica y operativa, para la ejecución de actividades de atención de población indígena, de conformidad con el con el Artículo 2.2,1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015 y el ad 95 de la Ley 489 de 1998.

Por el tipo de obligaciones a realizar no es posible desarrollarlas con el personal de planta de la entidad, tampoco mediante la contratación de terceros, dado que corresponden a la autonomía y particularidades culturales de las comunidades indígenas. En ese sentido, se realizará un Convenio Interadministrativo con la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA — CRIHU, entidad de derecho público de carácter especial, siendo idónea para contratar este tipo de prestaciones en virtud del Decreto 1088 de 1993 y la experiencia acumulada de más de 4 años de realizar convenios con la Gobernación del Huila y otras entidades públicas, tal como se evidenciará en el estudio del sector de este proceso.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto:. "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, PARA GARANTIZAR LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA INICIATIVA DE CONVIVENCIA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS FILIALES AL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA (CRIHU)".

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Objetivo General

Construir e implementar una iniciativa de convivencia para los pueblos indígenas filiales al Consejo Regional Indígena del Huila (CRIHU)".

Objetivos Específicos

1. Brindar a los comuneros bases conceptuales sobre Derechos Humanos – DD HH, Derecho Internacional Humanitario - DIH, Justicia Propia y Jurisdicción Especial Indígena – JEI, que les permita evitar su vulneración o violación de sus derechos individuales, colectivos y territoriales.

2. Acompañamiento y asesoría a comunidades o personas en los casos de vulneración de los derechos humanos e infracciones al DIH, así como en el seguimiento al reconocimiento de sus derechos.

UBICACIÓN DEL PROYECTO Y BENEFICIARIOS

El Convenio se ejecutará en 33 comunidades del Departamento del Huila.

POBLACIÓN BENEFICIARIA

NO.	NOMBRE COMUNIDAD	TIPO DE COMUNIDAD ÉTNICA (PUEBLOS)	ORGANIZACIÓN	LOCALIZACIÓN
1	HUILA RIONEGRO	NASA	CRIHU	IQUIRA
2	SAN JOSÉ YANACUNA	YANAKUNA	CRIHU	ISNOS
3	SAN AGUSTIN	YANAKUNA	CRIHU	SAN AGUSTIN
4	FILL VITS LA PERDIZ	NASA	CRIHU	SAN AGUSTIN
5	NUEVO AMANECER	MISAK	CRIHU	LA ARGENTINA
6	PICKWE IKH	NASA	CRIHU	LA ARGENTINA
7	NAM MISAK	MISAK	CRIHU	LA ARGENTINA
8	POTRERITO	NASA	CRIHU	LA PLATA
9	LA REFORMA	NASA Y MISAK	CRIHU	LA PLATA
10	LA GAITANA	NASA Y MISAK	CRIHU	LA PLATA
11	ESTACION TALAGA	NASA	CRIHU	LA PLATA
12	JUAN TAMA	NASA	CRIHU	LA PLATA
13	SAN MIGUEL	NASA	CRIHU	LA PLATA
14	LOS ANGELES	NASA	CRIHU	LA PLATA
15	FIW PAEZ	NASA	CRIHU	LA PLATA
16	NUEVA ESPERANZA	NASA	CRIHU	LA PLATA
17	LLANO BUCO	NASA	CRIHU	NATAGA
18	RUMIYACO	YANAKUNA	CRIHU	PITALITO
19	ROSAL	YANAKUNA	CRIHU	PITALITO-OPORAPA
20	INTILLAGTA	YANAKUNA	CRIHU	PITALITO
21	A-LUXC	NASA	CRIHU	TELLO
22	LA TATACOA	PIJAO	CRIHU	VILLAVIEJA
23	CACICA IBANASCA	PIJAO	CRIHU	TIMANA
24	LA GABRIELA	TAMA PAEZ	CRIHU	NEIVA

25	LAME PAEZ	NASA	CRIHU	NEIVA
26	KERAKAR	EMBERA	CRIHU	TARQUI
27	CAMPOALEGRE	EMBERA	CRIHU	CAMPOALEGRE
28	ANAYACO	ANDAQUIES	CRIHU	ACEVEDO
29	YAKUAS	YANAKUNA	CRIHU	PALESTINA
30	NUNA RUMI	INGA	CRIHU	SAN AGUSTIN
31	SEK FIW	NASA	CRIHU	NEIVA
32	LAS MERCEDES	PIJAO	CRIHU	TIMANA
33	AGUA FRIA PATA	NASA	CRIHU	NATAGA
		PIJAO	CRIHU	AIPE

METODOLOGÍA PARA LA ACCIÓN

Objetivo General	Fases	Medios de Verificación
Construir e implementar una iniciativa de convivencia para los pueblos indígenas filiales al Consejo Regional Indígena del Huila (CRIHU)".	Tulpas de Memoria y convivencia No. 1 "Las formas de resistencia de los pueblos indígenas en Colombia".	Listados de asistencia Evidencia fotográfica Informe narrativo
	Tulpas de capacitación y convivencia No. 2. en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.	Listados de asistencia Evidencia fotográfica Informe narrativo
	Tulpas de capacitación y convivencia No. 3. en justicia propia (derecho mayor, derecho Propio, usos y costumbres), Jurisdicción especial indígena.	Listados de asistencia Evidencia fotográfica Informe narrativo
	Tulpa de Acompañamiento y convivencia No. 4. y asesoría a casos colectivos en el marco de la vulneración de los derechos humanos e infracciones al DIH. y asesoría a casos individuales	Listados de asistencia Evidencia fotográfica Informe narrativo
	Tulpa de fortalecimiento y convivencia No. 5 de armonización entre jurisdicciones con perspectiva de los DDHH y el derecho propio	Listados de asistencia Evidencia fotográfica Informe narrativo

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

	Mes

Actividades	1	2	3	
Tulpas de Memoria y convivencia No. 1 "Las formas de resistencia de los pueblos indígenas en Colombia".	x			
Tulpas de capacitación y convivencia No. 2. en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.	x			
Tulpas de capacitación y convivencia No. 3. en justicia propia (derecho mayor, derecho Propio, usos y costumbres), Jurisdicción especial indígena.		x		
Tulpa de Acompañamiento y convivencia No. 4. y asesoría a casos colectivos en el marco de la vulneración de los derechos humanos e infracciones al DIH. y asesoría a casos individuales		x		
Tulpa de fortalecimiento No. 5 de armonización entre jurisdicciones con perspectiva de los DDHH y el derecho propio			x	

1.1 TALENTO HUMANO

CARGO	*PERFIL (Requisitos de formación y experiencia)*
Coordinador (a) Político (a)	Indígena, con capacidad de liderazgo a nivel regional, con capacidad para coordinar y moderar escenarios de diálogo y concertación, con altos conocimientos en derechos de los Pueblos Indígenas, con altos conocimientos en la institucionalidad indígena y en la estructura estatal, con conocimientos en negociación y resolución de conflictos, con conocimiento de las políticas públicas indígenas y no indígenas, capacidad de análisis de las mismas, con conocimientos administrativos y técnicos, excelente nivel analítico. Con experiencia y conocimiento de la justicia propia.
Apoyo técnico	Indígena con experiencia en trabajo con comunidades y de preferencia con organizaciones y Pueblos Indígenas, buena disposición para el trabajo en equipo, excelentes capacidades comunicacionales, relaciones, interculturales y profesionales, excelente nivel analítico, excelente expresión oral y escrita, manejo de herramientas informáticas y contables.

PRESUPUESTO GENERAL

CONCEPTO	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total
Talento Humano				
EQUIPO HUMANO	3	Meses	$ 7.070.000	$ 21.210.000
Tulpas de Memoria y convivencia No. 1	1	Evento	$ 4.758.000	$ 4.758.000
Tulpas de Memoria y convivencia No. 2	1	Evento	$ 4.758.000	$ 4.758.000
Tulpas de Memoria y convivencia No. 3	1	Evento	$ 4.758.000	$ 4.758.000
Tulpas de Memoria y convivencia No. 4	1	Evento	$ 4.758.000	$ 4.758.000
Tulpas de Memoria y convivencia No. 5	1	Evento	$ 4.758.000	$ 4.758.000

2021CS049162

Total	$ 45.000.000

Los valores de transporte y alimentación se encuentran conformes a precios históricos, particularmente los establecidos en el Convenio Interadministrativo No. 14 de 2021, suscrito entre el Departamento del Huila-Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario y la asociación de autoridades del Consejo Regional Indígena del Huila. Los valores del personal corresponden a mandatos (decisiones) de las autoridades indígenas y se encuentran conforme a los precios de mercado.

EQUIPO HUMANO

Ítem	Observaciones	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Talento Humano				
Coordinador político	meses	3	4.000.000	12.000.000
Apoyo técnico	meses	3	3.070.000	9.210.000
			Valor total talento humano	21.210.000

ACTIVIDADES

EVENTO 1.

Tulpas de Memoria y convivencia No. 1 "Las formas de resistencia de los pueblos indígenas en Colombia"

Lugar: Resguardo la Gabriela (Neiva)

PRESUPUESTO TRANSPORTE DE CADA DELEGADO					
No	ORIGEN	Destino Resguardo y/o Cabildo	PERSONAS	PASAJE IDA Y REGRESO VALOR UNT.	TOTAL
1	Huila Rionegro	Neiva	1	$ 80.000	$ 80.000
2	Llano Buco	Neiva	1	$ 80.000	$ 80.000
3	Pickwe Ikh	Neiva	1	$ 120.000	$ 120.000
4	Estación Tálaga	Neiva	1	$ 110.000	$ 110.000
5	Resguardo Potrerito	Neiva	1	$ 90.000	$ 90.000
6	Los Ángeles	Neiva	1	$ 100.000	$ 100.000
7	La Nueva Esperanza	Neiva	1	$ 90.000	$ 90.000
8	(Pueblo Nuevo)San Miguel	Neiva	1	$ 100.000	$ 100.000
9	Fxiw Páez	Neiva	1	$ 94.000	$ 94.000
10	Lame Páez.	Neiva	1	$ 70.000	$ 70.000
11	Resguardo Nam Misak	Neiva	1	$ 110.000	$ 110.000
12	La Gaitana	Neiva	1	$ 110.000	$ 110.000
13	La Reforma	Neiva	1	$ 100.000	$ 100.000
14	Nuevo Amanecer	Neiva	1	$ 120.000	$ 120.000
15	Juan Tama	Neiva	1	$ 120.000	$ 120.000
16	Cabildo Isnos	Neiva	1	$ 130.000	$ 130.000
17	Cabildo Rosal, Pitalito	Neiva	1	$ 110.000	$ 110.000

18	Resguardo Rumiyaco.	Neiva	1	$ 110.000	$ 110.000
19	Cabildo Intillagta.	Neiva	1	$ 110.000	$ 110.000
20	Cabildo Yakuas, Palestina	Neiva	1	$ 120.000	$ 120.000
21	San Augustin	Neiva	1	$ 125.000	$ 125.000
22	La Gabriela	Neiva	1	$ 0	$ 0
23	A´ Luucx San Andrés Tello	Neiva	1	$ 70.000	$ 70.000
24	Kerakar Embera Chamí Tarqui	Neiva	1	$ 100.000	$ 100.000
25	Cabildo Pijao Villavieja	Neiva	1	$ 50.000	$ 50.000
26	Cabildo Ibanasca Timaná	Neiva	1	$ 100.000	$ 100.000
27	Cabildo Embera Chamí, C/gre	Neiva	1	$ 30.000	$ 30.000
28	Nuna Rumi	Neiva	1	$ 120.000	$ 120.000
29	Fill Vits, La Perdiz (C)	Neiva	1	$ 130.000	$ 130.000
30	Anayaco	Neiva	1	$ 90.000	$ 90.000
31	Sek Fiw	Neiva	1	$ 5.000	$ 5.000
32	Patá los Aipes	Neiva	1	$ 40.000	$ 40.000
33	Las Mercedes	Neiva	1	$ 80.000	$ 80.000
	Directivos	Juan Tama	5	$ 120.000	$ 600.000
				3.134.000	**3.614.000**

ALIMENTACION PARA EVENTO No. 1					
No.	DETALLE	CANT. PERSONAS	CANT. DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Desayuno	44	1	$ 8.000	$ 352.000
2	Almuerzos	44	1	$ 10.000	$ 440.000
3	Cenas	44	1	$ 8.000	$ 352.000
Sub total					
					$ 1.144.000

EVENTO 2

Tulpas de capacitación y convivencia No. 2. en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Lugar: Resguardo la Gabriela (Neiva)

PRESUPUESTO TRANSPORTE DE CADA DELEGADO

2021CS049162

No	ORIGEN	Destino Resguardo y/o Cabildo	PERSONAS	PASAJE IDA Y REGRESO VALOR UNT.	TOTAL
1	Huila Rionegro	Neiva	1	$ 80.000	$ 80.000
2	Llano Buco	Neiva	1	$ 80.000	$ 80.000
3	Pickwe Ikh	Neiva	1	$ 120.000	$ 120.000
4	Estación Tálaga	Neiva	1	$ 110.000	$ 110.000
5	Resguardo Potrerito	Neiva	1	$ 90.000	$ 90.000
6	Los Ángeles	Neiva	1	$ 100.000	$ 100.000
7	La Nueva Esperanza	Neiva	1	$ 90.000	$ 90.000
8	(Pueblo Nuevo)San Miguel	Neiva	1	$ 100.000	$ 100.000
9	Fxiw Páez	Neiva	1	$ 94.000	$ 94.000
10	Lame Páez.	Neiva	1	$ 70.000	$ 70.000
11	Resguardo Nam Misak	Neiva	1	$ 110.000	$ 110.000
12	La Gaitana	Neiva	1	$ 110.000	$ 110.000
13	La Reforma	Neiva	1	$ 100.000	$ 100.000
14	Nuevo Amanecer	Neiva	1	$ 120.000	$ 120.000
15	Juan Tama	Neiva	1	$ 120.000	$ 120.000
16	Cabildo Isnos	Neiva	1	$ 130.000	$ 130.000
17	Cabildo Rosal, Pitalito	Neiva	1	$ 110.000	$ 110.000
18	Resguardo Rumiyaco.	Neiva	1	$ 110.000	$ 110.000
19	Cabildo Intillagta.	Neiva	1	$ 110.000	$ 110.000
20	Cabildo Yakuas, Palestina	Neiva	1	$ 120.000	$ 120.000
21	San Augustin	Neiva	1	$ 125.000	$ 125.000
22	La Gabriela	Neiva	1	$ 0	$ 0
23	A´ Luucx San Andrés Tello	Neiva	1	$ 70.000	$ 70.000
24	Kerakar Embera Chamí Tarqui	Neiva	1	$ 100.000	$ 100.000
25	Cabildo Pijao Villavieja	Neiva	1	$ 50.000	$ 50.000
26	Cabildo Ibanasca Timaná	Neiva	1	$ 100.000	$ 100.000
27	Cabildo Embera Chamí, C/gre	Neiva	1	$ 30.000	$ 30.000
28	Nuna Rumi	Neiva	1	$ 120.000	$ 120.000
29	Fill Vits, La Perdiz (C)	Neiva	1	$ 130.000	$ 130.000
30	Anayaco	Neiva	1	$ 90.000	$ 90.000
31	Sek Fiw	Neiva	1	$ 5.000	$ 5.000
32	Patá los Aipes	Neiva	1	$ 40.000	$ 40.000
33	Las Mercedes	Neiva	1	$ 80.000	$ 80.000
	Directivos	Juan Tama	5	$ 120.000	$ 600.000
				3.134.000	**3.614.000**

ALIMENTACION PARA EVENTO No. 2					
No.	DETALLE	CANT. PERSONAS	CANT. DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Desayuno	44	1	$ 8.000	$ 352.000
2	Almuerzos	44	1	$ 10.000	$ 440.000
3	Cenas	44	1	$ 8.000	$ 352.000
Sub total					
					$ 1.144.000

EVENTO 3

Tulpas de capacitación y convivencia No. 3. en justicia propia (derecho mayor, derecho Propio, usos y costumbres), Jurisdicción especial indígena.

Lugar: Resguardo la Gabriela (Neiva)

PRESUPUESTO TRANSPORTE DE CADA DELEGADO					
No	ORIGEN	Destino Resguardo y/o Cabildo	PERSONAS	PASAJE IDA Y REGRESO VALOR UNT.	TOTAL
1	Huila Rionegro	Neiva	1	$ 80.000	$ 80.000
2	Llano Buco	Neiva	1	$ 80.000	$ 80.000
3	Pickwe Ikh	Neiva	1	$ 120.000	$ 120.000
4	Estación Tálaga	Neiva	1	$ 110.000	$ 110.000
5	Resguardo Potrerito	Neiva	1	$ 90.000	$ 90.000
6	Los Ángeles	Neiva	1	$ 100.000	$ 100.000
7	La Nueva Esperanza	Neiva	1	$ 90.000	$ 90.000
8	(Pueblo Nuevo)San Miguel	Neiva	1	$ 100.000	$ 100.000
9	Fxiw Páez	Neiva	1	$ 94.000	$ 94.000
10	Lame Páez.	Neiva	1	$ 70.000	$ 70.000
11	Resguardo Nam Misak	Neiva	1	$ 110.000	$ 110.000
12	La Gaitana	Neiva	1	$ 110.000	$ 110.000
13	La Reforma	Neiva	1	$ 100.000	$ 100.000
14	Nuevo Amanecer	Neiva	1	$ 120.000	$ 120.000
15	Juan Tama	Neiva	1	$ 120.000	$ 120.000
16	Cabildo Isnos	Neiva	1	$ 130.000	$ 130.000
17	Cabildo Rosal, Pitalito	Neiva	1	$ 110.000	$ 110.000
18	Resguardo Rumiyaco.	Neiva	1	$ 110.000	$ 110.000
19	Cabildo Intillagta.	Neiva	1	$ 110.000	$ 110.000

20	Cabildo Yakuas, Palestina	Neiva	1	$ 120.000	$ 120.000
21	San Augustin	Neiva	1	$ 125.000	$ 125.000
22	La Gabriela	Neiva	1	$ 0	$ 0
23	A´ Luucx San Andrés Tello	Neiva	1	$ 70.000	$ 70.000
24	Kerakar Embera Chamí Tarqui	Neiva	1	$ 100.000	$ 100.000
25	Cabildo Pijao Villavieja	Neiva	1	$ 50.000	$ 50.000
26	Cabildo Ibanasca Timaná	Neiva	1	$ 100.000	$ 100.000
27	Cabildo Embera Chamí, C/gre	Neiva	1	$ 30.000	$ 30.000
28	Nuna Rumi	Neiva	1	$ 120.000	$ 120.000
29	Fill Vits, La Perdiz (C)	Neiva	1	$ 130.000	$ 130.000
30	Anayaco	Neiva	1	$ 90.000	$ 90.000
31	Sek Fiw	Neiva	1	$ 5.000	$ 5.000
32	Patá los Aipes	Neiva	1	$ 40.000	$ 40.000
33	Las Mercedes	Neiva	1	$ 80.000	$ 80.000
	Directivos	Juan Tama	5	$ 120.000	$ 600.000
				3.134.000	**3.614.000**

ALIMENTACION PARA EVENTO No. 3					
No.	DETALLE	CANT. PERSONAS	CANT. DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Desayuno	44	1	$ 8.000	$ 352.000
2	Almuerzos	44	1	$ 10.000	$ 440.000
3	Cenas	44	1	$ 8.000	$ 352.000
Sub total					
					$ 1.144.000

EVENTO 4

Tulpa de Acompañamiento y convivencia No. 4. y asesoría a casos colectivos en el marco de la vulneración de los derechos humanos e infracciones al DIH. y asesoría a casos individuales

Lugar: Resguardo la Gabriela (Neiva)

PRESUPUESTO TRANSPORTE DE CADA DELEGADO

2021CS049162

No	ORIGEN	Destino Resguardo y/o Cabildo	PERSONAS	PASAJE IDA Y REGRESO VALOR UNT.	TOTAL
1	Huila Rionegro	Neiva	1	$ 80.000	$ 80.000
2	Llano Buco	Neiva	1	$ 80.000	$ 80.000
3	Pickwe Ikh	Neiva	1	$ 120.000	$ 120.000
4	Estación Tálaga	Neiva	1	$ 110.000	$ 110.000
5	Resguardo Potrerito	Neiva	1	$ 90.000	$ 90.000
6	Los Ángeles	Neiva	1	$ 100.000	$ 100.000
7	La Nueva Esperanza	Neiva	1	$ 90.000	$ 90.000
8	(Pueblo Nuevo)San Miguel	Neiva	1	$ 100.000	$ 100.000
9	Fxiw Páez	Neiva	1	$ 94.000	$ 94.000
10	Lame Páez.	Neiva	1	$ 70.000	$ 70.000
11	Resguardo Nam Misak	Neiva	1	$ 110.000	$ 110.000
12	La Gaitana	Neiva	1	$ 110.000	$ 110.000
13	La Reforma	Neiva	1	$ 100.000	$ 100.000
14	Nuevo Amanecer	Neiva	1	$ 120.000	$ 120.000
15	Juan Tama	Neiva	1	$ 120.000	$ 120.000
16	Cabildo Isnos	Neiva	1	$ 130.000	$ 130.000
17	Cabildo Rosal, Pitalito	Neiva	1	$ 110.000	$ 110.000
18	Resguardo Rumiyaco.	Neiva	1	$ 110.000	$ 110.000
19	Cabildo Intillagta.	Neiva	1	$ 110.000	$ 110.000
20	Cabildo Yakuas, Palestina	Neiva	1	$ 120.000	$ 120.000
21	San Augustin	Neiva	1	$ 125.000	$ 125.000
22	La Gabriela	Neiva	1	$ 0	$ 0
23	A´ Luucx San Andrés Tello	Neiva	1	$ 70.000	$ 70.000
24	Kerakar Embera Chamí Tarqui	Neiva	1	$ 100.000	$ 100.000
25	Cabildo Pijao Villavieja	Neiva	1	$ 50.000	$ 50.000
26	Cabildo Ibanasca Timaná	Neiva	1	$ 100.000	$ 100.000
27	Cabildo Embera Chamí, C/gre	Neiva	1	$ 30.000	$ 30.000
28	Nuna Rumi	Neiva	1	$ 120.000	$ 120.000
29	Fill Vits, La Perdiz (C)	Neiva	1	$ 130.000	$ 130.000
30	Anayaco	Neiva	1	$ 90.000	$ 90.000
31	Sek Fiw	Neiva	1	$ 5.000	$ 5.000
32	Patá los Aipes	Neiva	1	$ 40.000	$ 40.000
33	Las Mercedes	Neiva	1	$ 80.000	$ 80.000
	Directivos	Juan Tama	5	$ 120.000	$ 600.000
				3.134.000	**3.614.000**

ALIMENTACION PARA EVENTO No. 4					
No.	DETALLE	CANT. PERSONAS	CANT. DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Desayuno	44	1	$ 8.000	$ 352.000
2	Almuerzos	44	1	$ 10.000	$ 440.000
3	Cenas	44	1	$ 8.000	$ 352.000
Sub total					
					$ 1.144.000

EVENTO 5

Tulpa de fortalecimiento y convivencia No. 5 de armonización entre jurisdicciones con perspectiva de los DDHH y el derecho propio- Lugar: Resguardo la Gabriela (Neiva)

PRESUPUESTO TRANSPORTE DE CADA DELEGADO					
No	ORIGEN	Destino Resguardo y/o Cabildo	PERSONAS	PASAJE IDA Y REGRESO VALOR UNT.	TOTAL
1	Huila Rionegro	Neiva	1	$ 80.000	$ 80.000
2	Llano Buco	Neiva	1	$ 80.000	$ 80.000
3	Pickwe Ikh	Neiva	1	$ 120.000	$ 120.000
4	Estación Tálaga	Neiva	1	$ 110.000	$ 110.000
5	Resguardo Potrerito	Neiva	1	$ 90.000	$ 90.000
6	Los Ángeles	Neiva	1	$ 100.000	$ 100.000
7	La Nueva Esperanza	Neiva	1	$ 90.000	$ 90.000
8	(Pueblo Nuevo)San Miguel	Neiva	1	$ 100.000	$ 100.000
9	Fxiw Páez	Neiva	1	$ 94.000	$ 94.000
10	Lame Páez.	Neiva	1	$ 70.000	$ 70.000
11	Resguardo Nam Misak	Neiva	1	$ 110.000	$ 110.000
12	La Gaitana	Neiva	1	$ 110.000	$ 110.000
13	La Reforma	Neiva	1	$ 100.000	$ 100.000
14	Nuevo Amanecer	Neiva	1	$ 120.000	$ 120.000
15	Juan Tama	Neiva	1	$ 120.000	$ 120.000
16	Cabildo Isnos	Neiva	1	$ 130.000	$ 130.000
17	Cabildo Rosal, Pitalito	Neiva	1	$ 110.000	$ 110.000
18	Resguardo Rumiyaco.	Neiva	1	$ 110.000	$ 110.000
19	Cabildo Intillagta.	Neiva	1	$ 110.000	$ 110.000
20	Cabildo Yakuas, Palestina	Neiva	1	$ 120.000	$ 120.000
21	San Augustin	Neiva	1	$ 125.000	$ 125.000
22	La Gabriela	Neiva	1	$ 0	$ 0

23	A´ Luucx San Andrés Tello	Neiva	1	$ 70.000	$ 70.000
24	Kerakar Embera Chamí Tarqui	Neiva	1	$ 100.000	$ 100.000
25	Cabildo Pijao Villavieja	Neiva	1	$ 50.000	$ 50.000
26	Cabildo Ibanasca Timaná	Neiva	1	$ 100.000	$ 100.000
27	Cabildo Embera Chamí, C/gre	Neiva	1	$ 30.000	$ 30.000
28	Nuna Rumi	Neiva	1	$ 120.000	$ 120.000
29	Fill Vits, La Perdiz (C)	Neiva	1	$ 130.000	$ 130.000
30	Anayaco	Neiva	1	$ 90.000	$ 90.000
31	Sek Fiw	Neiva	1	$ 5.000	$ 5.000
32	Patá los Aipes	Neiva	1	$ 40.000	$ 40.000
33	Las Mercedes	Neiva	1	$ 80.000	$ 80.000
	Directivos	Juan Tama	5	$ 120.000	$ 600.000
				3.134.000	**3.614.000**

ALIMENTACION PARA EVENTO No. 5					
No.	**DETALLE**	**CANT. PERSONAS**	**CANT. DIAS**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Desayuno	44	1	$ 8.000	$ 352.000
2	Almuerzos	44	1	$ 10.000	$ 440.000
3	Cenas	44	1	$ 8.000	$ 352.000
Sub total					
					$ 1.144.000

El valor de la propuesta corresponde a cuarenta y cinco millones de pesos ($45.000.000 M/c)

El valor de la alimentación y características de la alimentación corresponden a los establecidos en el Convenio Interadministrativo No.0067 de 2019, Convenio Interadministrativo No.106 de2019 y Convenio Interadministrativo No.47 de 2020.

En términos de alimentación las características y requerimientos son los siguientes:

FICHA TECNICA DE ALIMENTACION		
NO	CONCEPTO	Valor unitario

2021CS049162

1	Desayunos para los asistentes, según las actividades programadas en cada unode los componentes. Opción 1: Caldo, huevos pericos con arepa, pan, chocolate y jugo. Opción 2: Caldo, Huevos rancheros con maíz tierno, arepa, pan, chocolate yjugo.	$ 8.000
	Almuerzos para los asistentes, según las actividades programadas en cada unode los componentes. Opción 1: Pechuga a la plancha, arroz blanco, maduro al horno, ensalada mixtay Jugo natural del día. Con Sopa. Opción 2: Lomo de cerdo a la plancha, arroz blanco, papa a la francesa,ensalada mixta y Jugo natural del día. Con Sopa. Opción 3: churrasco a la plancha, papa a la francesa, arroz blanco, ensaladamixta Jugo natural del día. Con Sopa.	$ 10.000
	Cenas para los asistentes, según las actividades programadas en cada uno delos componentes Opción 1: Lomo de cerdo asado, arroz blanco, plátano y yuca en casquito, ensalada mixta y Jugo natural. Opción 2: Pechuga a la plancha, papa a la francesa y yuca, ensalada mixta yJugo natural. Opción 3: Bebe beef, papa a la francesa y yuca, ensalada mixta y Jugo natural.	$ 8.000

Se requiere ejecutar el objeto contractual, de acuerdo con las características técnicas, requeridas porla Entidad y de conformidad con el objeto contractual a desarrollar, durante el término de ejecución delcontrato, para lo cual se requieren de las condiciones establecidas en el presente documento.

CONDICIONES LOGÍSTICAS: La preparación y el suministro de raciones se harán de acuerdo a los diferentes requerimientos. El sistema de abastecimiento de los alimentos será establecido por el contratista, garantizando el suministro oportuno de las raciones de acuerdo a las condiciones estipuladas y de las instrucciones impartidas por supervisor del contrato y siempre procurando generarel mayor beneficio.

LAS CARACTERISTICAS DE LOS INSUMOS: Para la preparación de los menús, si fuese necesario,se pueden usar productos preelaborados. De los productos enlatados solamente se permite el uso de atún y sardinas, de los congelados únicamente pescados, pollo y carne, de los embutidos solamente se permite el uso del jamón, salchichas y mortadela. Todos estos productos deben tener registro sanitario vigente que los hace aptos para el consumo humano

Los productos de panadería, galletería y bizcochería que contengan los menús, no deberán contenerBromato de Potasio, en su proceso de fabricación, solo, ni mezclas como aditivo alimentario (Resolución No. 1528 de 2002, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).

Las frutas deben ser seleccionadas, para lo cual debe tenerse en cuenta que estén frescas, lavadas con agua potable antes de ser entregadas a los consumidores. De requerirse, el contratista atenderá cambios por alimentos de similares características nutricionales y equivalentes a la porción indicada sin costo adicional para la Entidad, cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

-Los alimentos presenten características organolépticas no adecuadas (en su olor, color, sabor, apariencia y textura) y/o aspecto deteriorado.
- Presentan características de contaminación.

- Presenten fecha de vencimiento caducada.
- Incumplan las normas de rotulado y etiquetado.

-Los alimentos que presenten algunas de las características anteriores serán devueltos y el contratistadeberá garantizar su cambio de forma inmediata.

Los alimentos y productos, a suministrar que por sus características lo requieran, deberán poseer el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria, de conformidad con la Resolución No. 3168de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, así mismo, deben cumplir con la calidad exigida por el Departamento según los parámetros contenidos en el Capítulo VIII de la Resolución 2674 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 3075 de 1997, Ley 9 de 1979, Resolución 5109 de 2005, y demás normas sanitarias vigentes, desde sus servicios, almacenamiento. Conservación, transporte, etc., hasta la entrega final del producto.

En el caso' a productos con fecha de vencimiento, ésta no podrá ser inferior a seis (6) meses contadosa partir de la fecha de su entrega al Departamento. Todos los productos procesados deben tener en cuenta las disposiciones señaladas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y ProtecciónSocial.

Proporcionar el servicio de alimentación (refrigerio, almuerzo e hidratación) a los participantes, acordecon el listado, instrucciones y menús aprobados por el supervisor del contrato, garantizando la calidad,frescura y buen estado de los alimentos y las bebidas suministradas.

LA PROTECCIÓN DE LOS ALIMENTOS: El proponente se compromete, en caso de ser seleccionadoa tomar las medidas pertinentes para la protección, almacenamiento y conservación técnica de los alimentos y demás productos, lo cual no causará costos adicionales para el Departamento.
Los elementos de limpieza y desinfección serán proporcionados por el contratista, en calidad y cantidadsuficiente que garanticen óptimas condiciones de higiene en los procesos de almacenamiento,preparación y suministro de alimentos, así como de las áreas de trabajo y de los utensilios y equipos.Los artículos de aseo deben cumplir con los requisitos exigidos por la normatividad vigente.

El transporte y el almacenamiento de los alimentos deberán responder a las normas que regulan estetipo de servicios.

ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El proponente se compromete que, en caso de ser seleccionado con la adjudicación del contrato, que suministrará al personal a su cargo los siguientes elementos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

1. Cofia o gorro permanente
2. Tapa-bocas
3. Zapato antideslizante e impermeable
4. Uniforme completo o bata
5. Delantal en plástico

NORMAS DE ASEO E HIGIENE DEL PERSONAL EN LA MANIPULACION DE ALIMENTOS: El proponente se compromete que, en caso de
ser seleccionado con la adjudicación del contrato, que el personal a su cargo debe:

Cumplir con lo establecido en la Resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 por Ministerio de salud y Protección Social, Titulo II Capítulo III (personal• manipulador de alimentos, su estado de salud, educación y capacitación, prácticas higiénicas y medidas de protección) y el capítulo IV
(Requisitos higiénicos de fabricación; condiciones generales, materias primas e insumos, envases, operaciones de fabricación, prevención de contaminación cruzada), Capítulo V (aseguramiento y control de

calidad), Capítulo VI (Saneamiento, en los que debe implementar y documentar los programas de limpieza y desinfección, tratamiento de residuos sólidos como líquidos y control de plagas) Capítulo VII sobre almacenamiento, distribución y transporte y expendio de los alimentos y debe tenerse en cuenta lo relacionado en el capítulo VII sobre restaurantes y establecimientos de consumo de alimentos.

PRESENTACION DEL MENÚ: El proponente se compromete a efectuar la presentación del menú deacuerdo a lo estipulado por la Administración. Así mismo, deberá respetar las condiciones de calidad, cantidad, y sanitarias necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, utilizando ingredientes frescos y aptos para el consumo humano, así como el menaje apropiado e implementos que garanticenla higiene durante el proceso de preparación y entrega de las meriendas.

El menú ofrecido debe ser agradable en su presentación y cumplir además con características de variedad en lo relacionado con la textura, consistencia, color, sabor, forma y métodos de preparación.

OBLIGACIONES GENERALES: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden dela Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas quesean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto y los alcances indicados en el Convenio, de conformidad con las especificaciones del proyecto.
2. Coordinar las acciones necesarias junto con el DEPARTAMENTO para la debida ejecución del proyecto.
3. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuestopor las normas civiles, penales y fiscales.
4. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales y presentar los respectivos soportes al supervisor del Convenio.
5. Adelantar las gestiones administrativas contractuales y financieras para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del mismo.
6. Abrir una cuenta de ahorros en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del convenio suscrito a partir de estos estudios previos, para el manejo exclusivo de losrecursos aportados por el DEPARTAMENTO.

OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE:

1. Disponer de su capacidad operativa, organizativa, administrativa, logística para el cumplimientodel objeto del Convenio.
2. Disponer de un Coordinador General para la atención y apoyo a cada una de las actividades programadas para el desarrollo de la misma.
3. Realizar las respectivas convocatorias a las comunidades y/o Pueblos Indígenas beneficiarios, anexando dichos documentos al informe final.
4. Remitir a la gobernación de manera previa el cronograma de actividades.
5. Garantizar la preparación, organización y lugar de los eventos.
6. Construir e implementar una iniciativa de convivencia para los pueblos indígenas filiales al Consejo Regional Indígena del Huila (CRIHU)".
7. Realizar Tulpa de Memoria y convivencia No. 1 "Las formas de resistencia de los pueblos indígenas en Colombia".
8. Realizar Tulpa de capacitación y convivencia No. 2. en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

9. Realizar Tulpa de capacitación y convivencia No. 3. en justicia propia (derecho mayor, derecho Propio, usos y costumbres), Jurisdicción especial indígena.
10. Realizar Tulpa de Acompañamiento y convivencia No. 4. y asesoría a casos colectivos en el marco de la vulneración de los derechos humanos e infracciones al DIH. y asesoría a casos individuales
11. Tulpa de fortalecimiento No. 5 de armonización entre jurisdicciones con perspectiva de los DDHH y el derecho propio
12. Evaluar y hacer entrega de las memorias de los eventos que se anexarán al informe final.
13. Presentar un informe final, documentando en medio escrito y magnético (original y copia) con material fotográfico (con fotografías digitales por cada actividad realizada), memorias de los eventos, reuniones, conversatorios y otras actividades, listados de asistencia, que soporten el desarrollo, resultado y cumplimiento de lo programado, que serán de propiedad de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, la cual podrá utilizar para presentar los informes respectivos a los entes de control y las instancias de gestión.
14. Efectuar su aporte en bienes y servicios equivalente a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. ($4.000.000)**, de conformidad con la certificación de aportes
15. Informar oportunamente sobre cualquier situación que ponga en riesgo el cumplimiento delas actividades programadas, propendiendo en todo caso, por su inmediata solución.
16. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración
17. Las demás que se relacionen con el objeto del contrato.

b. De la entidad.

1. Aportar para la ejecución del Convenio, en la oportunidad y condiciones pactadas.
2. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del convenio.
3. Realizar el seguimiento y supervisión velando por el cumplimiento del objeto del convenio y la debida utilización de los aportes realizados por el Departamento.
4. Realizar los desembolsos en forma oportuna y de acuerdo a los términos establecidos en el convenio y la normatividad vigente.
5. Colaborar con el Conviniente para garantizar la debida ejecución del objeto del Convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta y los estudios previos.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Mediante el Decreto 1134 de 2012 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Secretario General, el ejercicio y la facultad tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar terminar, liquidar, adicionar, resolver, suspender y modificar convenios y contratos con personas de derecho público o privado que requiera el Departamento del Huila, cuyos objetos y cuantías correspondan al ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y sus pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento del Departamento; en la presente contratación, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario actúa como dependencia generadora de la necesidad y el Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

El artículo 2° de la Constitución Política establece "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

2021CS049162

Así mismo el articulo 113 ibídem dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente, así mismo, el parágrafo 2° del artículo 209 ibídem señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

A su vez el parágrafo 2° del artículo 209 ibídem determina que es deber de las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, establece que los Departamento y/o Municipios tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Igualmente, establece que ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares; igualmente el inciso primero del artículo 95 ibídem señala que las entidades públicas se encuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente los servicios que se hallen a su cargo.

Para lograr el cumplimiento de estos cometidos, corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 288 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art 305 Constitucional).

Para los efectos de coordinación, colaboración y cooperación, en concordancia con los señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimento de los fines estatales.

En este sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 dispone que a modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

La ley 80 de 1993 en el literal a) del Artículo 2°, determina que: "La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".

La Constitución Política en el artículo 286 establece: "Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, pueden gobernarse por autoridades propias, administrar recursos y establecer tributos y participar en las rentas nacionales (art. 287). Están gobernados por Consejos según sus usos y costumbres, que tendrán a su cargo velar por el cumplimiento de las leyes, diseñar políticas, planes y programas de desarrollo económico y social dentro de su territorio, promover y supervisar las inversiones públicas, percibir y distribuir sus recursos, velar por

2021CS049162

los recursos naturales, coordinar programas y proyectos, y colaborar en el mantenimiento del orden público (art. 330).

El Decreto 1088 de 1993 regula la creación de las asociaciones de cabildos y/o autoridades indígenas, en representación de sus respectivos territorios indígenas, como entidades de Derecho Público de carácter especial

con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa (Art.2), y cuyo objeto es el desarrollo integral de las Comunidades Indígenas. Este carácter institucional de las partes, es el que permite que la modalidad empleada para este tipo de actos sea el Convenio Interadministrativo, dado que tanto la Gobernación del Huila y el Consejo Regional Indígena del Huila CRIHU son entidades de derecho público.

Además, por el tipo de obligaciones a realizar, que consisten fundamentalmente en labores de fortalecimiento organizativo bajo diferentes componentes que solo se pueden desarrollar con el direccionamiento de las mismas comunidades, por tratarse de asuntos no susceptibles de estandarizar al no ser de dominio común. En ese caso, se debe reconocer para este fin la autonomía, las cosmovisiones propias, así como las tradiciones y costumbres que permitan la pervivencia de estos pueblos. Esto en el marco de Decreto 2164 de 1995, que reconoce en su artículo 21 que "Las áreas que se constituyan con el carácter de resguardo indígena serán manejadas y administradas por los respectivos cabildos o autoridades tradicionales de las comunidades, de acuerdo con sus usos y costumbres, la legislación especial referida a la materia y a las normas que sobre este particular se adopten por aquellas". De esta, manera, se ratifica la viabilidad de la figura del convenio interadministrativo para este tipo de contratación especial.

Es pertinente indicar también, que el Plan de Desarrollo Departamental "HUILA CRECE", se estableció la línea de trabajo *"DERECHOS HUMANOS"* cuyo objetivo central es: *"GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE LOS DDHH, DIH Y APORTAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ"*, dentro del cual se formuló el Proyecto de Inversión No. 2020004410092 denominado *"FORTALECIMIENTO A LA CONVIVENCIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PAZ TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA "*, con el objetivo de desarrollar acciones para el fortalecimiento de la paz en el Departamento del Huila. En consecuencia, se resalta la necesidad de garantizar la inclusión de las comunidades indígenas, pero esta inclusión debe garantizarse respetando la autonomía y resaltando la importancia de sus propias instituciones e instancias organizativas, en este caso, reconociendo la capacidad jurídica que ostenta el Consejo Regional Indígena del Huila CRIHU para participar, ejecutar y/o incidir en los asuntos que los afectan.

Todo esto amparado en el artículo 7 del Convenio 169 de 1989, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., en Ginebra y ratificado en el derecho interno a partir de la ley 121 de 1991, en donde se consagra lo siguiente "Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente".

Además de lo anterior, los componentes a desarrollar en este convenio son producto de compromisos con las comunidades indígenas del departamento del Huila, ya sea a partir del Plan de desarrollo Departamental o a través de otros espacios de negociación o trabajo conjunto, como lo son las mingas indígenas, las cuales, dejaron para el año 2016, 2017 y 2019, 2020 y 2021, una serie de acuerdos tendientes al fortalecimiento organizativo de sus estructuras

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para estimar el valor del Convenio, el responsable técnico designado por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo ha tenido en cuenta las recomendaciones de la Guía de Colombia Compra Eficiente, optando por soportarse en costos históricos de las contrataciones similares realizadas por el departamento en otras vigencias, así como cada una de las actividades que se desarrollarán como estrategia para el fortalecimiento y apoyo a las Organizaciones de comunidades indígenas.

Cada uno de los componentes y actividades cuenta con un presupuesto que se proyecta en virtud de los diversos insumos necesarios para su realización: Transporte, mano de obra calificada, Servicios de alojamiento, comidas y bebidas; es decir, todos aquellos costos y gastos inherentes a cada una de las actividades planteadas, que garanticen su ejecución.

Los recursos para financiar el valor del convenio, serán aportados por el Departamento del Huila, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2021, del siguiente proyecto:

□ Proyecto N° 2020004410092 "FORTALECIMIENTO A LA CONVIVENCIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PAZ TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA". Por un valor de cuarenta y cinco millones de pesos M/CTE ($ 45.000.000), discriminado de la siguiente manera:

CONCEPTO	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total
Talento Humano				
EQUIPO HUMANO	3	Meses	$ 7.070.000	$ 21.210.000
Tulpas de Memoria No. 1	1	Evento	$ 4.758.000	$ 4.758.000
Tulpas de Memoria No. 2	1	Evento	$ 4.758.000	$ 4.758.000
Tulpas de Memoria No. 3	1	Evento	$ 4.758.000	$ 4.758.000
Tulpas de Memoria No. 4	1	Evento	$ 4.758.000	$ 4.758.000
Tulpas de Memoria No. 5	1	Evento	$ 4.758.000	$ 4.758.000
			Total	$ 45.000.000

JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSION

Esta propuesta surge desde el seno de las comunidades indígenas del Departamento del Huila, agrupadas en el Consejo Regional Indígena del Huila-CRIHU, como un mandato de sus autoridades, todo esto en el marco de su autonomía administrativa, política, cultural y financiera consagrada en la legislacion nacional, internacional y la jurisprudencia colombiana, fundamentalmente por lo dispuesto por la Ley 21 de 1993 "*Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989*", especialmente el articulo 7, el cual se expresa en los siguientes terminos:

1.Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo

económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento. (...)

Por su parte, la corte constitucional se ha pronunciado en repetidas ocasiones en el mismo sentido, para efectos de evidenciarlo se alude a la Sentencia T-063/19, la cual lo desarrolla con suficiencia en los siguientes términos:

El marco jurídico del derecho a la autonomía de los pueblos indígenas radica, entre otros, además de los artículos ya mencionados anteriormente, en los artículos 171, 176, 246, 286, 329 y 330 CP y en el Convenio 169 de la OIT.

De acuerdo con los artículos 171 y 176 Constitucionales, se reconoce el derecho a consolidar y determinar sus organismos políticos, definir las circunscripciones especiales para la elección de senadores y representantes; el artículo 246 de la Carta, se refiere a la jurisdicción indígena, regida por sus leyes, usos y costumbres, a los elementos humanos, orgánicos, normativos, geográficos[1]; y los artículos 286, 329 y 330 CP reconocen las entidades territoriales de las comunidades indígenas y el derecho de gobernarse por autoridades propias, sujetas a sus usos y costumbres.

Particularmente, en relación con esta última garantía, esto es, la facultad de gobernarse por autoridades propias, se reconoce el derecho de las comunidades indígena a escoger la modalidad de gobierno; consolidar y determinar sus autoridades tradicionales; señalar los procedimientos y requisitos de elección y definir las funciones que a estas les corresponde. En esa medida, los consejos por medio de los cuales están gobernados los territorios indígenas están conformados y reglamentados según sus usos y costumbres, y les corresponde, entre otras funciones, diseñar sus políticas, planes y programas de desarrollo; promover las inversiones públicas en sus territorios y velar por su debida ejecución; percibir y distribuir los recursos; velar por la preservación de los recursos naturales; coordinar los programas y proyectos promovidos por las diferentes comunidades en su territorio y velar por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y poblamiento de sus territorios (artículos 246 y 330 CP).

[1] ".- Un elemento humano, que consiste en la existencia de un grupo diferenciable por su origen étnico y por la persistencia diferenciada de su identidad cultural.

.- Un elemento orgánico, esto es la existencia de autoridades tradicionales que ejerzan una función de control social en sus comunidades.

.- Un elemento normativo, conforme al cual la respectiva comunidad se rija por un sistema jurídico propio conformado a partir de las prácticas y usos tradicionales, tanto en materia sustantiva como procedimental.

.- Un ámbito geográfico, en cuanto la norma que establece la jurisdicción indígena remite al territorio, el cual según la propia Constitución, en su artículo 329, deberá conformarse con sujeción a la ley y delimitarse por el gobierno con participación de las comunidades.

.- Un factor de congruencia, en la medida en que el orden jurídico tradicional de estas comunidades no puede resultar contrario a la Constitución ni a la ley." (Sentencia T-349 de 1996)

2021CS049162

En el marco jurídico internacional, por medio del Convenio 169 de la OIT se reconoció las "aspiraciones" de las comunidades indígenas de controlar su forma de vida, su desarrollo económico y sus instituciones (inicio 8°, preámbulo Convenio 169). En concordancia, se consagró el derecho a "decidir sus prioridades" en el proceso de desarrollo, en la medida en que este afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera; así como el derecho a controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural (artículo 7° Convenio 169). Así, en procura del desarrollo y conservación de sus instituciones y de sus iniciativas, se deben adoptar las medidas especiales que se requieran y, en casos apropiados, proporcionar los recursos necesarios para ese fin (4.1 y 6.c Convenio 169)[2].

*El **núcleo esencial** de la autonomía y autodeterminación de las comunidades indígenas, según las jurisprudencia constitucional, recae en la potestad de gestionar y satisfacer sus intereses propios en el marco territorial que habitan (artículo 287 CP), por consiguiente, cualquier interferencia del Estado debe, primero, estar fundamentada en la Constitución y la ley; segundo, tratar de medidas útiles y necesarias para la protección de los derechos fundamentales o colectivos involucrados; y, tercero, ser las medidas menos gravosas para la autonomía política de dichas comunidades étnicas[3]. Así, al Estado tiene que reconocer, respetar y proteger estos derechos y, por consiguiente, asume obligaciones positivas y negativas, pues le corresponde "tanto **facilitar esa gestión (de autogobierno) como abstenerse de interferir indebidamente en la toma de las decisiones**"[4].*

Por todo lo anterior, el Consejo Regional Indígena del Huila-CRIHU, ratificada su autonomía y solicita respetuosamente al departamento del Huila sea aprobada la presente propuesta en virtud de la autonomía de la que goza nuestra organización para decidir los aspectos relativos a nuestra concepción de democracia interna, desarrollo propio y fortalecimiento organizativo. Lo planteado en esta propuesta corresponde a lo mandatado por nuestras autoridades.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, la Entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencia exigidas.

[2] Sentencia T-639 de 2011. En esa línea, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que en pro del respeto por la autonomía y la autodeterminación se deben asumir medidas tendientes a garantizar la efectividad de sus derechos económicos, sociales y culturales, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres, tradiciones e instituciones (artículo 2.2.b, Convenio 169); y respetar el ejercicio del derecho a la propiedad colectiva sobre sus territorios y resguardos (artículo 63 y 329 CP). En consecuencia, se ha advertido que la autonomía y la autodeterminación en el territorio implican "*la determinación de las comunidades en torno a **la manera como usarán y gozarán de los recursos y bienes ambientales existentes en el territorio, así como la proscripción de cualquier interferencia indebida de terceros***" (Negrillas de la Corte).

[3] Sentencia T-349 de 1996.

[4] Sentencia T-650 de 2017.

2021CS049162

Para los efectos de esta contratación, la entidad (Dependencia generadora de la necesidad) verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Oferta de servicios.
2. Fotocopia legible del documento de identificación
3. Hoja de vida del oferente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP- aprobadas por la oficina de talento Humano.
4. Declaración de bienes y rentas (Función pública).
5. Registro de Conflictos de Intereses (Función pública).
6. Registro SECOP II (CONSTANCIA DE INSCRIPCION).
7. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
8. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y comprobante de pago de los respectivos aportes correspondientes al periodo actual.
9. Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos.
10. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia profesional y específica.
11. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (si aplica).
12. Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el órgano competente (si aplica).
13. Verificar la definición de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años (si aplica).
14. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
15. Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
16. Verificar los Antecedentes Judiciales del futuro contratista expedidos por la Policía Nacional de Colombia.
17. Examen pre - ocupacional.
18. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
19. Certificación expedida por la Secretaría General sobre la no disponibilidad de personal de planta para satisfacer la necesidad.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Construcción para la Elaboración de Estudios Previos del Sector contenidos en el Guía G-EES-3, conforme al cual, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega del pago. El análisis del sector deber permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El parágrafo 2° del artículo 209 ibídem determina que es deber de las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Por su parte, el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, establece que los Departamento y/o Municipios tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Igualmente, establece que ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

2021CS049162

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares; igualmente el inciso primero del artículo 95 ibídem señala que las entidades públicas se encuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente los servicios que se hallen a su cargo.

Para lograr el cumplimiento de estos cometidos, corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art.288 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art 305 Constitucional). La ley 80 de 1993 en su Artículo 2º y para los solos efectos de esta misma ley, determina en su literal a):*"La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.*

La Constitución Política en el artículo 286 establece: *"Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas..."* Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, pueden gobernarse por autoridades propias, administrar recursos y establecer tributos y participar en las rentas nacionales (art. 287). Están gobernados por Consejos según sus usos y costumbres, que tendrán a su cargo velar por el cumplimiento de las leyes, diseñar políticas, planes y programas de desarrollo económico y social dentro de su territorio, promover y supervisar las inversiones públicas, percibir y distribuir sus recursos, velar por los recursos naturales, coordinar programas y proyectos, y colaborar en el mantenimiento del orden público (art. 330).

El Decreto 1088 de 1993 regula la creación de las asociaciones de cabildos y/o autoridades indígenas, en representación de sus respectivos territorios indígenas, como entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa (Art.2), y cuyo objeto es el desarrollo integral de las Comunidades Indígenas. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, como quiera que se trata de aunar esfuerzos para el desarrollo de acciones concertadas y de atención a la población indígena, resulta procedente la celebración de un convenio Interadministrativo.

En armonía con lo expuesto, el Departamento - Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario, prevé celebrar un Convenio interadministrativo, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE PUEBLOS INDÍGENAS FILIALES AL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA (CRIHU)".

La Asociación CRIHU "Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila", es una entidad de carácter público especial, sin ánimo de lucro, con Resolución N°. 0024 del 15 de junio de 2004 y Resolución No 0031 del Ministerio del Interior, del 08 de abril de 2020, por medio de la cual se inscribe la nueva junta directiva y Resolucion 013 de 2021, por medio de la cual se inscribe un representante legal. El Plazo del Convenio se estipula desde la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2021 y el valor es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000),** de los cuales el CRIHU, como conviniente y entidad ejecutora aportará en bienes y servicios la suma de **CUATRO MILLONES** DE PESOS **MCTE. ($4.000.000)**, y el Departamento del Huila aportará la suma de **CUARENTA Y CINCO** MILLONES DE **PESOS**

2021CS049162

($45.000.000), Para la determinación del presupuesto la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario, tuvo en cuenta cotizaciones en lo que corresponde al transporte, así como las contrataciones realizadas anteriormente, que tienen relación directa con el objeto de la presente contratación:

CONVENIO	OBJETO	AÑO	CONVINIENTE	VALOR
0084	administrativos con el consejo regional indígena del Huila –CRIHU, para la construcción y actualización de 6 planes de vida, la actualización del documento de caracterización de los pueblos indígenas del Huila, la actualización del diagnóstico de la situación de la mujer indígena y el encuentro ancestral de jóvenes indígenas en el departamento del Huila y la realización de la primera fase en la construcción de la política pública para los pueblos indígenas del departamento del Huila, la realización de una mesa de concertación indígena, así como la cofinanciación de proyectos destinados a la atención y apoyo de las comunidades indígenas que hacen presencia en el departamento. "	2018	CRIHU	$378.474.000
0067	"Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos con el Consejo Regional Indígena del Huila –CRIHU, para la construcción y/o actualización de 5 planes de vida, la construcción de la política pública para comunidades indígenas en el departamento del Huila y la realización de dos mesas de concertación para los pueblos indígenas"	2019	CRIHU	$ 417.138.000
0106	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos con el Consejo Regional Indígena del Huila —CRIHU, para la realización del VI Encuentro Departamental de Cuidanderos del Territorio y la realización de la XVIII Junta Directiva Regional de los Pueblos Originarios Nasa, Misak, Yanakunas, Pijaos, Emberas e Ingas del Departamento del Huila, por el restablecimiento de la unidad, el territorio, la cultura y autonomía, para la pervivencia - permanencia en el tiempo y el espacio del suma Kausay – buen vivir".	2019	CRIHU	$ 143.274.000
47	"Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos, para el fortalecimiento de la gobernanza propia, la sabiduría ancestral y la pervivencia cultural de las comunidades indígenas del departamento del Huila"	2020	CRIHU	$ 55.580.000
14	"Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos, para garantizar los procesos de concertación con comunidades indígenas, el fortalecimiento de la planificación propia, el acompañamiento organizativo para las comunidades indígenas del departamento del Huila, la construcción de una propuesta de capítulo de mujer indígena para incorporar en la política pública de mujer en el Departamento del Huila. y la realización del Encuentro Departamental de Jóvenes del CRIHU	2021	CRIHU	197.989.945

Expuesto lo anterior, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario considera oportuno, conveniente y necesario suscribir un Convenio Interadministrativo con la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila - CRIHU que cuenta con la idoneidad y experiencia debidamente acreditada para la ejecución de convenios a través de los cuales se ejecutan los programas de atención a las comunidades indígenas.

2021CS049162

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en la estructuración de los estudios previos generados por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario e impacto negativo en la legalidad de las actuaciones desarrolladas generando posibles reclamaciones de tipo judicial	Posible	Mayor	Alto	Alta

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilid	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del	Mensual

10. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. Necesidad de Supervisión

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión delos contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario.

12. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO

2021CS049162

	Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
	Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.		X
	Garantía de pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.	X	
	Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
	Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	No podrá ser inferior a (200) SMLV	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
	Estabilidad y calidad de la obra	Póliza de seguros	20%	Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra		X
	Calidad de los bienes.	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.		X
	Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.		X

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte	Salud y Protección Social	Educación	Vivienda

2021CS049162

Deporte y Recreación	Minas y Energía	Vivienda (APSB)	Gobierno Territorial **X**
Inclusión Social	Información Estadística	TIC	
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	**VALOR INVERTIDO EN PESOS:**
x Municipios del Departamento del Huila (Ver punto 6. Valor estimado del contrato)	$ 49.000.000,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si ___X__ No_____ El Proyecto regional a que municipios beneficia: ACEVEDO, AIPE, CAMPOALEGRE, IQUIRA, ISNOS, LA ARGENTINA, LA PLATA, NÁTAGA, NEIVA, OPORAPA, PALESTINA, PITALITO, SAN AGUSTÍN, TARQUI, TELLO, VILLAVIEJA, TIMANA. Para el caso de estos en cada uno corresponde a ($ 2.647.058).	
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar serán incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones con el UNSPSC 93141501.	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI **X**	NO

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "HUILA CRECE"
EJE ESTRATÉGICO: CAPITAL HUMANO
SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL Y CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN DDHH
OBJETIVO: APORTAR A LA PREVENCIÓN DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
INDICADORES DE RESULTADO: 1% ÍNDICE DE VIOLACIONES A DDHH
INDICADORES DE PRODUCTO: INICIATIVAS PARA LA PROMOCION DE LA CONVIVENCIA IMPLEMENTADAS
METAS DEL PROYECTO: SERVICIO DE PROMOCIÓN DE CONVIVENCIA Y NO REPETICION
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LAS METAS DE PRODUCTO: UNA INICIATIVA PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA IMPLEMENTADAS CON COMUNIDADES INDIGENAS **COSTO: $ 45.000.000.**
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: INICIATIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA IMPLEMENTADAS ($45.000.000)

2021CS049162

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI X**	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: MANO DE OBRA CALIFICADA, SERVICIOS DE ALOJAMIENTO COMIDAS Y BEBIDAS, TRANSPORTE. ($45.000.000)		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI X**	**NO**

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD: LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA – CRIHU) APORTARÁ AL CONVENIO, LA SUMA DE **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000)** EN BIENES Y SERVICIOS

OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo "El Huila Crece 2020 – 2023"

Neiva, Septiembre 9 de 2021

FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA
Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario

MARÍA CRISTINA VARGAS MURCIA
Responsable Técnico

Revisó: Ronny Fabian Torres Cortés, Camilo Andres Bonelo Guahuña, Berenice Sterling Manrique, Diego Armando Tello Quiroga, Maria Cristina Vargas Murcia, Franky Alexander Vega Murcia
Proyectó: José Luis Pastrana Palacio

2021CS049162

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que, FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1221 de fecha 03/09/2021

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2020-2023, "HUILA CRECE y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 202-2.3.2.45.01.01.2020004410092.2.02.02.009-111201

BERENICE STERLING MANRIQUE
Profesional Universitario

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CÓDIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITAR

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2021 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: "aunar Esfuerzos Técnicos, Financieros y Administrativos, para Garantizar la Creación e Implementación de una Iniciativa de Convivencia para los Pueblos Indígenas Filiales al Consejo Regional Indígena del Huila (crihu)".

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITAR (202)

PLAN DESAR.: IDENTIFICADOR DE INVERSIÓN (1)

CÓDIGO: Servicios para la comunidad, sociales y personales (2-3-2-45-01-01-2020004410092-2-02-02-009)

VALOR: $45,000,000.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: Participación por el consumo de licores producidos en el Departamento [DOBLE ANIS] - Libre Destino (1-11201)

Que el valor total de la Disponibilidad es de $45,000,000.00, la cual esta identificada con el número 4,735 y que tiene una vigencia de 115 días calendario a partir del 7 de septiembre de 2021.

La presente Certificación se expide a solicitud de ALX PAOLO GARCIA NUÑEZ-OFICIO 1984 DE SEPTIEMBRE 7 DE 2021.

Neiva, Martes 7 de Septiembre de 2021

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: LILIANA POLANCO A